

ACTA SESION ORDINARIA 4557

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil quinientos cincuenta y siete, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios en el Paseo colón, a las diecisiete horas del diecinueve de noviembre del dos mil doce, con la asistencia de los siguientes directores: Sr. Olman Segura Bonilla, Presidente Ejecutivo; Sra. Olga Cole Beckford, Vicepresidenta; Sr. Tyrone Esna Montero; Sr. Carlos Lizama Hernández; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Jorge Muñoz Araya; Pbro. Claudio María Solano Cerdas y Sr. Juan Manuel Cordero González, Ausente: señor Mario Mora, por motivos laborales. Por la Administración: Sra. Shirley Benavides Vindas, Gerente General; Sr. José Antonio Li Piñar, Subgerente Administrativo; Sr. Roberto Mora Rodríguez, Subgerente Técnico; Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Auditoría Interna: Sra. Rita Mora, Auditora Interna. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO**Presentación del Orden del Día**

El señor Presidente Ejecutivo, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día.

El señor Director Esna Montero, solicita se traslade el punto Mociónes para el lugar número 6 de la agenda.

El señor Presidente, indica que efectivamente así lo habían decidido la semana anterior, además de que si habían mociones se trajeran por escrito.

Se aprueba el Orden del Día, de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4556.
4. Correspondencia:
 - 4.1 Recurso de Revocatoria de la empresa Rampi de Abangares.
 - 4.2 Oficio SGT-911-2012 Subgerencia Técnica. Cumplimiento de acuerdo 064-2012-JD sobre elaboración de comerciales calificación INA CGR.
5. Gerencia General. Oficio GG-1155-2012. Reinversión Título Cero Cupón.
6. Mociones
7. Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-449-2012, de 19 de octubre. Propuesta de reforma al Reglamento de contratación de materiales perecederos, de conformidad con las condiciones de autorización establecidas por la Contraloría General de la República. **(Distribuido)**
8. Presidencia Ejecutiva. Informe de viaje de don Olman Segura Bonilla, como parte de la delegación que atendió la invitación del Ministerio del Ultramar, de la empresa Infosys y de la OECD, al Sr. Vicepresidente de la República de Costa Rica, del 19 al 21 de octubre de 2012.
9. Asesoría Legal. Oficio AL-968-2012, de 31 de octubre. Cumplimiento de acuerdo junta directiva N. 119-2012-JD. Informe sobre viabilidad de establecer impedimento de contratar con empresas que tengan condenatoria judicial por violaciones a la legislación laboral.
10. Asesoría Legal. Oficio AL-0918-2012, de 25 de setiembre. Proyecto de Reglamento para el pago del zonaje al personal del Instituto Nacional de Aprendizaje. **(DISTRIBUIDO)**
11. Asesoría Legal. Oficio ALEA-120-2012. Proyecto de Ley denominado “Ley contra el acoso laboral”, bajo el expediente N°18.140.

12. Asesoría Legal. Oficio ALEA- 121-2012. Proyecto de Ley denominado “ Ley Reguladora del Sistema Nacional sobre Contralorías de Servicios, Expediente N°18444.
13. Asesoría Legal. Oficio ALEA-208-2012 . Proyecto de ley denominado “Ley para promover el turismo inclusivo en Costa Rica. Expediente N° 18.397.
14. Secretaría Técnica. Informe de seguimiento de acuerdos mayo-setiembre 2012.
15. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva
16. Varios

ARTÍCULO SEGUNDO:

Reflexión.

El señor Presidente, procede con la reflexión del Día.

ARTÍCULO TERCERO:

Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4556.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el acta de la sesión Ordinaria 4556.

El señor Director Muñoz Araya, indica que en la modificación presupuestaria, hizo una consulta sobre las prestaciones de una funcionaria, pero no se consigna su pregunta, únicamente la respuesta del señor Asesor Legal, por lo que solicita se consigne la misma.

El señor Presidente, indica que efectivamente la respuesta del señor Asesor Legal, inicia en la página 39, por lo que debe incorporarse la correspondiente consulta del señor Director Muñoz Araya.

La señora Gerente General, señala que en la página 133 se debe corregir la palabra nivel. Además en la página 135, al final del segundo párrafo dice "no es que sobra el dinero, sino que está orientado a lo que la ley solicita y lo correcto es "que no es que sobra el dinero, sino que se está cumpliendo con lo que la ley solicita". En el siguiente párrafo se debe de corregir SD y en su lugar consignar SBD.

La señora Auditora, indica que le entregó al señor Secretario Técnico algunas observaciones de forma, para que sean debidamente corregidas.

Se aprueba el acta de la sesión Ordinaria 4556, con las observaciones realizadas.

Se abstiene de votar el acta, la señora Vicepresidenta Cole Beckford, por no haber estado presente en dicha sesión.

ARTÍCULO CUARTO:**Correspondencia:****4.1 Recurso de Revocatoria de la empresa Rampi de Abangares.**

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, indica que se trata de un Recurso de Apelación en contra de una resolución de la Unidad Regional Chorotega, incluso interpusieron el Recurso tanto en el INA, como en la Contraloría General de la República y lo correcto es que sea ante el Ente Contralor, por tratarse de una licitación por demanda de cuantía inestimada, en ese sentido, ya la Contraloría solicitó los expedientes del caso. Además se le informó a la Contraloría, que la empresa también presentó una copia del escrito al INA y que se les remitió ellos.

Agrega que lo que corresponde es contestarle a la empresa, por el tema de los plazos, por lo que se debe hacer acuse del recibo, indicándoles que el órgano competente es la Contraloría General de la República, tal y como lo hizo efectivamente.

El señor Presidente, menciona que de acuerdo a lo externado por el señor Asesor Legal, correspondería acusar el recibo del oficio y del Recurso de Revocatoria, señalándole que el tema está en manos del Ente Contralor, según corresponde.

Somete a consideración de la Junta Directiva, el acuse de recibo del Recurso de Revocatoria presentado por la empresa Rampi de Abangares, indicándole que el mismo, está siendo atendido en la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante oficio suscrito por el señor Alexis Ramírez Pineda, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa RAMPI DE ABANGARES, S. A., con

cédula jurídica número 3-101-194525, presentó formal RECURSO DE APELACION, en contra del acuerdo tomado por la Junta Directiva del INA en sesión No.4552, artículo VI, de fecha 16 de octubre del 2012, en donde se declara infructuosa la Licitación No. **2012LN-000003-04 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL EN EL SUBSECTOR DE INGLES POR DEMANDA, CUANTIA INESTIMADA PARA EL CENTRO DE FORMACION DE NICOYA”**.

- 2) La parte recurrente alega que de conformidad con lo que señala el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa y siendo que el concurso es de cuantía inestimable y que la Administración cuenta con un presupuesto que supera el monto señalado en el inciso a) de dicho artículo, corresponde tramitar el recurso dentro del plazo señalado para el efecto por este mismo artículo, pues dicho acuerdo fue debidamente publicado en el Diario oficial La Gaceta número 211 del 1 de noviembre del 2012.

- 3) Que de conformidad con lo que señala el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa vigente, solicitan a la autoridad correspondiente, sea la Contraloría General de la República, la tramitación del presente recurso dentro del plazo estipulado.

- 4) Que el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal explica de forma clara a los señores miembros de Junta Directiva que el señor Alexis Ramírez Pineda, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa RAMPI DE ABANGARES, S. A., interpuso el recurso tanto en el INA como en la Contraloría General de la República, y que por tratarse de una licitación por demanda de cuantía inestimada, lo correcto es que dicho recurso se presente ante la Contraloría General de la República.

- 5) Que la Contraloría General de la República ya solicitó a la Administración del INA los expedientes del caso y a la vez se le informó al órgano contralor, que el recurrente presentó una copia del recurso en esta Institución y que la misma se le está remitiendo a ese ente.

- 6) Que lo que corresponde en este caso es comunicarle a la parte recurrente en el plazo legal establecido, sobre el acuse de recibo del recurso y que el órgano competente para conocer del presente recurso es la Contraloría General de la República, tal y como dicha empresa lo presentó.

- 7) Los miembros de la Junta Directiva estuvieron de acuerdo en responderle a la empresa recurrente en la misma línea recomendada por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, sea, acusar recibo del recurso de revocatoria e indicarle que el mismo va a ser conocido y resuelto por la Contraloría General de la República, por ser ésta la instancia correcta por tratarse de una demanda de cuantía inestimada como lo indicó el

Licenciado Arroyo Yannarella. Se comisiona al Señor Secretario Técnico de la Junta Directiva redactar y enviar el citado acuse de recibo al recurrente.

POR TANTO

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

RESPONDERLE A LA EMPRESA RECURRENTE EN LA MISMA LÍNEA RECOMENDADA POR EL LIC. RICARDO ARROYO YANNARELLA, SEA, ACUSAR RECIBO DEL RECURSO DE REVOCATORIA E INDICARLE QUE EL MISMO VA A SER CONOCIDO Y RESUELTO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR SER ÉSTA LA INSTANCIA CORRECTA POR TRATARSE DE UNA DEMANDA DE CUANTÍA INESTIMADA. **EI SEÑOR SECRETARIO TÉCNICO REDACTARÁ Y ENVIARÁ DICHA RESPUESTA, DE LO CUAL INFORMARÁ A ESTA JUNTA DIRECTIVA EN LA PRÓXIMA SESIÓN.**

ACUERDO APROBADO EN FIRME**4.2 Oficio SGT-911-2012 Subgerencia Técnica. Cumplimiento de acuerdo 064-2012-JD sobre elaboración de comerciales calificación INA CGR.**

El señor Presidente, indica que este oficio es de la Subgerencia Técnica, relacionado con el cumplimiento del acuerdo 64-2012, sobre la elaboración de comerciales de calificación INA-Contraloría General de la República.

En ese sentido, el señor Subgerente Técnico informa que se cumplió con un acuerdo sugerido por el Director Esna Montero y secundado por su persona, de hacer unos comerciales informativos, sobre la calificación que otorgó al INA el Ente Contralor, con este se estaría dando cumplimiento al acuerdo.

El señor Director Esna Montero, manifiesta que se tomó este acuerdo, para que se diera a conocer tanto a lo interno como a lo externo, que el INA era la número uno,

pero no de la forma en que se está haciendo, con un enfoque diferente, porque no quiere quedar como el que presentó la moción, de que se sacaran un montón de anuncios, ya que el espíritu de lo que en su momento dijo, incluso de ser necesario que se escucharan las grabaciones de las actas, fue que se divulgara la situación de ese momento, incluso recuerda que se dijo que se sacara en un medio escrito una página, donde dijera por qué el INA era la número uno.

Reitera, que desea que quede claro, que todos los anuncios que han salido, no obedecen a ninguna moción de su parte, ya que lo que dijo fue en el marco del 47 aniversario y de los avances y logros que se habían tenido en la Institución. Esto porque no quiere que se diga, que fue el propulsor de la situación, sino que únicamente dijo, que se divulgara a lo externo e interno de la Institución, el hecho de que el INA era la Institución número uno.

El señor Presidente, indica que no tiene nada que decir al respecto, ya que los anuncios fueron publicitados por la Oficina de Comunicación, ya que a nadie se le pagó nada, incluso la gente participó de una forma muy gentil y gratis. Agrega que la sesión fue del 7 de mayo, sesión 4528, adquirió firmeza en la siguiente sesión, por lo que no le ve ningún problema a la situación.

El señor Director Lizama Hernández, menciona que en su caso, nunca ha votado para que se haga ninguna campaña publicitaria, como la que se ha estado planteando, incluso le manifestó al señor Presidente, que la campaña era algo muy peligrosa, porque se podría prestar para comentarios y críticas contra la Institución. Piensa que esta campaña jamás se puede justificar en un acuerdo de Junta Directiva, en su caso, recuerda que lo único que votó fue la moción que presentó el señor Director Esna Montero, para que se divulgara interna y externamente, la noticia de que el INA, había obtenido un reconocimiento importante, por parte de la Contraloría General de la República.

Incluso recuerda que el señor Director Muñoz Araya, en algún momento planteó, que el INA no debía realizar campañas que no tuvieran sentido, o sea que éstas deben ser siempre informativas y de cosas que no corresponden a una institución educativa.

Reitera que nunca votó ningún acuerdo, autorizando campañas publicitarias, sino que votó por una publicación en los principales periódicos, destacando el reconocimiento de la Contraloría.

El señor Director Esna Montero, indica que el punto 2 del acuerdo dice: *“Que el Director Tyronne Esna, secundado por el Presidente Ejecutivo Olman Segura Bonilla, propone que se autorice a la Administración, para que edite un video informativo, aproximadamente de diez minutos, en donde se recojan los logros, avances y reconocimientos recientes de la Institución, en el marco también del 47 aniversario que se está conmemorando, para transmitirlo a lo interno y a lo externo, resaltando el reconocimiento a la institución por la labor efectuada, por sus funcionarios en todas las Sedes y Regionales”*

Agrega que en ese sentido, se puede observar que en ningún momento se dice que se resalte que el INA es la número uno, se está hablando de todas las Sedes y Regionales y de los funcionarios, por lo que desea recalcar nuevamente, que en ningún momento procedió a hacer una moción, diciendo que se hiciera esa campaña, incluso en otra acta, hay algo donde se dice que hacer un video costaba mucho, por lo que mejor se hacía por un medio escrito nacional.

Por esa razón, desea que quede bien claro, que nunca presentó una moción, ni votó para que se hiciera esta campaña publicitaria.

El señor Director Muñoz Araya, manifiesta que lo único que desea reiterar, es sobre el llamado que ha hecho la Junta Directiva, en el que se debe de tener austeridad y cuidado con la publicidad que se hace, porque esto se puede revertir, por lo que apoya las manifestaciones de sus compañeros, además de recordar, el llamado de austeridad que se debe de tener en el uso de la propaganda.

El señor Presidente, señala que el acuerdo del 7 de mayo, en razón de que la Contraloría General de la República, le dio al INA, el lugar número uno de 169 instituciones, desconoce si a raíz del momento de satisfacción en que recibían la noticia, se tomó una decisión que fue propuesta por el Director Esna Montero y secundada por su persona, en donde dice que debe ser reconocida y divulgada a lo interno y externo

Agrega que en el segundo considerando dice: *"para que la Administración edite un video informativo, para transmitirlo a lo interno y externo, resaltando el reconocimiento a la Institución, por la labor efectuada por sus funcionarios de todas las Sedes Regionales"*

Además el considerando tres dice: *"Que los señores directores y directora, manifiestan su anuencia a la presente moción"* Luego se acuerda instruir a la Administración para que lo realice. En ese sentido, lo que ve es que hay una diferencia, porque se plantea un video de diez minutos, cosa que se le planteó a la oficina de Comunicación y ellos hacen la sugerencia de que ese tiempo es demasiado caro, que en su lugar, se podía hacer varios cortos pequeños que no salieran tan caros, que justamente calzaran con la austeridad, que se ha promulgado. Además no necesariamente se iba a entrar a competir o a atraer estudiantes, sino que lo que se iba a hacer, era divulgar un reconocimiento de la Cámara de Industrias de categoría Oro, del que nadie se dio cuenta. Se tuvo otro de categoría plata, de la Dirección General del Servicio Civil y MIDEPLAN y tampoco nadie se enteró. Así

como otro reconocimiento de la Cámara de Empresarios Exportadores, nadie se enteró.

Añade que, finalmente tienen el reconocimiento de la Contraloría General de la República, que es un ente totalmente aparte, por lo que les pareció muy importante. En todo caso, la Oficina de Comunicación del INA, fue la que hizo la campaña internamente en la Institución, en la cual no se hizo una inversión masiva, sino que se hizo de forma estratégica y solo en los noticieros, guardando la proporción de lo que se quería dar a conocer. Además se hizo después de que hubiera pasado la olimpiada, aprovechando que se tenía esta información, lo cual generó más de 300 millones de colones en pauta gratuita, por lo que se complementaba con este monto.

Agrega que desconocía que se tenía algo pendiente sobre el tema y era el cumplimiento del acuerdo, por lo que procedía informar que ya se cumplió el acuerdo muy satisfactoriamente y que además, se tuvo una gran acogida de muchas personas que vieron el comercial y que han manifestado mucha satisfacción, por lo que se ha venido haciendo.

El señor Director Esna Montero, señala que el acuerdo dice: *"Autorizar a la Administración a editar un video informativo, de aproximadamente 10 minutos en donde se resalten los recientes logros, avances, reconocimientos del INA, en el marco del 47 aniversarios de la Institución"* indica que eso dice textualmente, pero no se hizo así, sino que se hizo conforme a lo que dijo la Oficina de Comunicación, por lo que el acuerdo de la Junta Directiva no se siguió al pie de la letra, se hizo tal y como lo decidieron en la Administración, y desea que eso quede muy claramente establecido en actas.

ARTÍCULO QUINTO:

Gerencia General. Oficio GG-1155-2012. Reinversión Título Cero Cupón.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por el señor Sergio Jiménez, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros y la señora Mayela Vargas Cascante, Encargada del Proceso de Tesorería.

La señora Vargas, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:



Flujos de Fondos Proyectado Octubre a Diciembre 2012

	Octubre	Noviembre	Diciembre
SALDO INICIAL	9.361.241.223	9.097.681.416	12.231.621.610
INGRESOS	6.354.083.510	14.751.583.510	6.354.083.510
CONTRIBUCIONES SOCIALES	6.250.703.850	6.250.703.850	6.250.703.850
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	103.379.660	103.379.660	103.379.660
VENCIMIENTOS DE INVERSIONES		8.397.500.000	
EGRESOS	6.617.643.316,33	11.617.643.316,33	9.169.810.286,33
REHUNERACIONES	3.220.646.732,00	3.220.646.732,00	5.772.813.702,00
SERVICIOS	1.209.170.312,00	1.209.170.312,00	1.209.170.312,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	492.544.422,67	492.544.422,67	492.544.422,67
BIENES DURADEROS	1.229.533.516,33	1.229.533.516,33	1.229.533.516,33
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	465.748.333,33	465.748.333,33	465.748.333,33
INVERSIONES	-	5.000.000.000	-
SALDO FINAL DE BANCOS	9.097.681.416	12.231.621.610	9.415.894.634

UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

Reinversión en Título

Fecha de Emisión	Modalidad	Fecha de Vencimiento	Plazo en días	Monto
26/11/2012	TPCERD	04/09/2013	278	5.000.000.000,00

UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

MUCHAS GRACIAS

UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

El señor Presidente, agradece a los funcionarios por la presentación, Se retiran del Salón de Sesiones.

Somete a consideración de la Junta Directiva, la reinversión

CONSIDERANDO:

1. Que la mediante oficio GG-1155-2012, de fecha 14 de noviembre del 2012, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva el oficio URF-773-2012 suscrito por el señor Sergio Jiménez Céspedes, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros; mediante el cual solicita someter para su conocimiento y eventual aprobación la renovación de un Título Cero Cupón por un monto de **CINCO MIL MILLONES DE COLONES (¢5,000,000,000.00)**.
2. Que el señor Sergio Jiménez Céspedes, de la Unidad de Recursos Financieros y la Licenciada Mayela Vargas Cascante, encargada del Proceso de Tesorería, explican ampliamente a los señores Directores que el próximo 26 de noviembre del año en curso, vencen dos Títulos de Propiedad Cero Cupón Desmaterializado, respetando lo que indica el decreto 36488-H del 23 de marzo del 2012, el cual establece que las instituciones públicas deben realizar sus inversiones mediante los títulos de deuda interna del Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y que en la presente exposición no se va a reflejar la tasa de interés, toda vez que la misma cambia de manera semanal, por lo tanto se estará conociendo la tasa real días antes de realizar la reinversión.
3. Que para llegar a esta decisión se llevó a cabo un flujo de caja del cuarto trimestre del 2012 con la información suministrada por las diferentes Unidades de la Institución, la cual contempla inicialmente de las cuentas corrientes de la Institución.
4. Que en el mes de noviembre se puede reflejar el vencimiento de la inversión el cual asciende a **¢8.397.500.000,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS)**, por lo que se está proponiendo la reinversión de **¢5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE COLONES)**, quedando un saldo final en bancos para lo que es el mes de diciembre de **¢9.400.000.000.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE COLONES)** los cuales contemplan el pago de aguinaldo el próximo mes de diciembre 2012.
5. Que la propuesta de la reinversión se estaría realizando el mismo día en que se vence el título antes mencionado, sea el 26 de noviembre próximo, mediante la modalidad de Título de Propiedad Cero Cupón, el cual vencería el 4 de setiembre del 2013, con un plazo en días de 278 y por un monto de **¢5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE COLONES)**.
6. Que se está eligiendo dicho plazo, primero porque el decreto antes mencionado solicita que se haga en el mayor plazo posible para el Ministerio de Hacienda y segundo, porque en este momento la Institución cuenta con cuatro inversiones más de las cuales tres vencen el 7 de marzo del 2013 y la otra el 6 de junio del

2013, por si la Institución tuviera que tomar recursos en un momento dado, se estaría utilizando dichos dineros y no se estarían reinvirtiéndolos.

5. Que los integrantes de la Junta Directiva realizan un análisis de la inversión solicitada y realizan comentarios , con el objeto de buscar las mejores y seguras inversiones para la Institución.

POR TANTO:

QUE DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR EL SEÑOR SERGIO JIMÉNEZ CÉSPEDES, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS Y LA LICENCIADA MAYELA VARGAS CASCANTE, ENCARGADA DEL PROCESO DE TESORERÍA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- APROBAR LA REINVERSIÓN DE TITULO VALOR CERO CUPÓN POR UN MONTO DE **¢5.000.000.000,00 (CINCO MIL MILLONES DE COLONES EXACTOS)** SEGÚN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

FECHA DE EMISION	MODALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO DIAS	MONTO
26 de noviembre-12	TPCERD	04 de setiembre 13	278	¢5,000,000,000.00
TOTAL				¢5,000,000,000.00

ACUERDO APROBADO EN FIRME

ARTÍCULO SEXTO:**Mociones**

El señor Director Esna Montero, indica que desea solicitar un informe sobre la situación del robo que se dio en las oficinas de la Tesorería, el cual desea quede consignado como un acuerdo, para que se les presente dentro de 22 días o un mes.

Por otro lado, solicita un informe sobre el tema de Río Claro, ya que es la tercera vez que lo menciona y queda en actas, pero no pasa nada. En ese sentido, no quiere que venga nadie a hacer presentaciones, sino que desea saber cuál ha sido el procedimiento y por dónde va. Asimismo, no solo sobre Río Claro, sino también Alajuela y La Uruca.

Reitera su petición, para que estas solicitudes, queden consignadas en un acuerdo.

Asimismo, sabían que había un Estudio de Clima Organizacional en Talamanca y en Heredia, por lo que desea saber particularmente en que terminó esta situación o cómo va.

Aprovecha también, para informar que declina la invitación que le hicieran para participar el próximo miércoles, en la graduación de Alajuela, por lo que posteriormente aclarará el por qué tomó esta decisión, ya que este no es el momento, sino hasta que le den los resultados de algo que le están investigando.

El señor Presidente, indica que en cuanto a la información del robo y todos los demás temas planteados, dado que se presenta como moción, solicita se haga por escrito para la próxima sesión, sin embargo debe decir que todos los temas están en proceso y podrían referirse a cada uno de ellos, pero por razones de tener una agenda muy extensa lo mejor es verlo la próxima semana.

Somete a consideración incluir en la agenda de la próxima semana, los temas solicitados por el señor Director Esna Montero.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Director don Tyronne Esna Montero, solicita a la Administración un informe detallado sobre los puntos que se dirán, toda vez que los mismos fueron discutidos en Junta Directiva y solicita también que la moción quede como un acuerdo de Junta Directiva, a saber:
 - a.- Robo millonario ocurrido dentro de las instalaciones del INA
 - b.- La situación sobre la entrada de Río Claro
 - c.- La situación sobre el asfaltado en Alajuela y La Uruca y
 - d.- Sobre el estudio de clima organizacional en Heredia, Chorotega y Limón
2. Que como estas situaciones se vieron originalmente en Junta Directiva, es por esa razón que está solicitando dicho informe de resultados y que quede como un acuerdo de Junta Directiva.
3. Que el señor Presidente de la Junta Directiva, don Olman Segura Bonilla, le indica a don Tyronne que dicho informe se le estará presentando en la sesión de la próxima semana, sea, 26 de noviembre de 2012.

POR TANTO

VISTA LA MOCION PRESENTADA POR EL DIRECTOR TYRONNE ESNA MONTERO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN INFORME EN LA PROXIMA SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE PRÒXIMO, SOBRE LOS SIGUIENTE PUNTOS:

- a.- ROBO MILLONARIO OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INA
- b.- LA SITUACION SOBRE LA ENTRADA DE RÍO CLARO
- c.- LA SITUACION SOBRE EL ASFALTADO EN ALAJUELA Y LA URUCA Y
- d.- EL ESTUDIO DE CLIMA ORGANIZACIONAL EN HEREDIA, CHOROTEGA Y LIMÓN

ACUERDO APROBADO EN FIRME

En cuanto al tema de la graduación, indica que si pueden ayudar en algo con gusto lo harán, ya que no tienen nada que ocultar, si le incomoda que quede en el aire la sensación de que algo pasa, sin embargo, esperarán a que le entreguen los informes que menciona el señor Director Esna Montero.

El señor Director Esna Montero, indica que no presentará nada por escrito, es por esa razón que lo está dejando consignado en actas, ya que no tiene ni tiempo, ni asesores, para presentar las mociones por escrito, por lo que lo consigna en actas, para que quede como moción, y de esa misma forma piensa que cuando se traigan los informes, tampoco hay necesidad de que lo hagan por escrito, sino únicamente se le informe, para tener el conocimiento de cuál es el procedimiento que se ha realizado, en cuanto a los diferentes puntos que ha planteado y que es importante queden planteados en el acta.

En cuanto a la graduación, personalmente no está haciendo ninguna investigación, sino que le están informando algunas cosas, que quiere verificar si son verdad o mentira, pero luego lo hablará con las Gerencias, para que le digan cuál es la realidad, en ese sentido, por el momento se excusa de su participación en la graduación de Alajuela.

El señor Presidente, señala que decía lo de las mociones por escrito para cuando se trate de mociones más complejas, que deban de tener una serie de considerandos y argumentaciones.

El señor Director Lizama Hernández, manifiesta que trajo una moción por escrito, ya que es compleja. Se trata de que básicamente desde que asumieron como miembros de la Junta Directiva, le llamó la atención el hecho de que el Secretario Técnico de la Junta Directiva, no respondiera jerárquicamente a la Junta Directiva y le explicaron que esto se debía, a que en el INA esa posición responde a la Presidencia Ejecutiva, y en general, este puesto es de responsabilidad de la propia Junta Directiva, es por eso que se abocó a estudiar el tema y hay prácticamente dos fuentes que pueden indicar cuál es el camino correcta, uno es la Ley Orgánica del INA y ésta no trae ningún artículo o cláusula, que especifique que el Secretario es nombrado por la Presidencia Ejecutiva y tampoco dice que sea la Junta Directiva, es en realidad muy genérico en el tema.

Agrega que, sin embargo la Ley General de la Administración Pública es absolutamente precisa y establece literalmente y en forma absolutamente clara, que el Secretario de la Junta Directiva o Órganos Colegiados, es nombrado por el propio órgano y allí se establecen las funciones básicas de la Secretaría, como un ente de apoyo al Órgano Colegiado. Sin embargo, en el caso del INA, el Reglamento de la Junta Directiva, trae un artículo, en el cual establece las

funciones del Secretario de la Junta Directiva y en su párrafo final, dice que el Secretario es nombrado por el Presidente Ejecutivo. Este artículo es totalmente ilegal, porque es contrario expresamente a lo que dice la Ley, por lo que piensa que fue un error el momento en que se aprobó ese acuerdo y se incluyó así, o a lo mejor la Junta Directiva de ese momento, pensó que era bueno delegar en el Presidente Ejecutivo las funciones

La Junta Directiva, es totalmente autónoma de decir que una función que le corresponde propiamente, se le delegue al Presidente Ejecutivo, Gerencia o cualquier otro órgano. Piensa que el Secretario, es la persona de mayor confianza de la Junta, en el cual pueden descansar los miembros de la Junta Directiva, por lo que no ve la razón por la cual, a la Junta le convenga delegar estas funciones en otra dependencia, que no sea ella misma.

Por ese motivo, está presentando una moción, con todos los artículos citados por las diferentes leyes, para que se derogue el párrafo final del artículo correspondiente del Reglamento de la Junta Directiva, que es el que señala que el nombramiento del Secretario Técnico, lo hace el Presidente Ejecutivo, de manera que quede vigente únicamente la Ley, que dice que quien nombra al Secretario es la Junta Directiva.

Asimismo le ha llamado la atención, que el mismo Secretario Técnico y algún personal de la Secretaría, están contratados bajo modelos de contratos temporales, por lo que le parece que un puesto que está en la Ley y tiene que ser ejercido con toda propiedad, es decir la persona que asume ese puesto, debe de tener un estatus permanente, no puede ser que esta persona tenga que estar todos los años, esperando a que la Administración le renueve el contrato, más aún con el Secretario que actualmente tiene la Junta Directiva, quien es una

persona muy preparada y que tiene ya dos años en el puesto, por lo que no le parece ni justo, ni legal que esté sujeto a un contrato tan precario.

Resume que su moción, básicamente es para que se derogue el último párrafo del Reglamento que es ilegal y que la Administración busque la forma de que este puesto tenga un contrato permanente, que no esté sujeto a renovaciones anuales.

El señor Presidente, propone que se le encomiende a la Asesoría Legal, revise el tema, para que eventualmente presente una propuesta de modificación del Reglamento, a efecto de analizarla junto con la moción del Director Lizama Hernández, para lo cual se registraría el documento entregado denominado "Funciones de la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría Técnica en relación con la organización, funcionamiento, ubicación de la Secretaría Técnica en la Estructura del INA.", para traerlo a discusión dentro de quince días.

Somete a consideración la propuesta.

CONSIDERANDO

1. Que el señor Director don Carlos Lizama Hernández, presenta por escrito una moción a los miembros de Junta Directiva para su respectiva discusión.
2. Que la presente moción consiste en que le llamó la atención que desde los primeros meses en que asumió el puesto de la Junta Directiva, que el Secretario Técnico de la Junta Directiva del INA no respondiera jerárquicamente a la Junta Directiva, por lo que le explicaron que esa posición responde a la Presidencia Ejecutiva, por lo que consideró que era algo especial del INA, ya que en toda organización pública donde hay órganos colegiados, ya sea autónoma o entidades desconcentradas de la Administración, el puesto de Secretario de la Junta Directiva es de responsabilidad de la propia Junta Directiva.

3. Que el artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública 6227 de 2 de Mayo de 1973 indica que “Los órganos colegiados nombrarán un Secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Levantar las Actas de las sesiones del órgano; b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al Presidente; y c) Las demás que le asignen la ley o los reglamentos.”
4. Que el artículo 9, inciso a) del Reglamento de la Junta Directiva del INA establece: “Le corresponderá presidir la Junta Directiva y velar por la correcta ejecución de las decisiones de esta, ...” , “...Asimismo, tendrá las demás funciones que por ley estén reservadas al Presidente de la Junta Directiva y las que le asigne la propia Junta...”
5. Que el artículo 27 del Reglamento de la Junta Directiva del INA, en su párrafo final incurre en un error al atribuir al Presidente o Presidenta Ejecutiva, la atribución de “nombramiento” del Secretario Técnico, lo que es explícitamente contrario el tenor literal de la Ley que otorga esa atribución en forma expresa al órgano colegiado en su conjunto (artículo 50 citado de la Ley General de la Administración Pública).
6. Que también incurre en error al atribuirse al Presidente o Presidenta la atribución de la “supervisión directa” de la Unidad de la Secretaría Técnica. Que el análisis de toda la normativa sobre esta materia indica con claridad que esta Unidad, la Secretaría Técnica, es una Unidad adscrita a la Junta Directiva, al igual que la Auditoría. El Jefe directo de esta Unidad es la propia Junta Directiva en su conjunto. El Presidente Ejecutivo puede ejercer supervisión en virtud de ser miembro de la Junta Directiva, en la ejecución de lo dispuesto en el párrafo final del inciso a) del artículo 9 de “**velar**” por la correcta ejecución de las decisiones de la Junta Directiva y en general y en los casos en que por la naturaleza de sus funciones deba coordinar su labor con el Secretario Técnico o cuando la Junta Directiva le delegue alguna función al respecto.
7. Que la Secretaría de la Junta Directiva es un órgano de gran importancia en las instituciones autónomas del Estado y en general en todas las que tienen un órgano colegiado en su jerarquía superior. Por ello, su creación, nombramiento, reglamentación de su organización y funcionamiento es materia propia de la Junta Directiva, de acuerdo al capítulo correspondiente de la Ley General de la Administración Pública.
8. Que en materia de nombramiento tiene características similares a la de los Gerentes, subgerentes, Auditores y Subauditores, en el sentido de ser responsabilidad de la Junta Directiva el acto del nombramiento, tanto del Secretario como el del Secretario suplente.
9. Que las plazas correspondientes a los puestos que integran la Unidad de la Secretaría Técnica deben ser **plazas permanentes**, por tratarse de una función de carácter permanente, creada por la propia ley, indispensable para el funcionamiento de la Junta Directiva. En la actualidad solo dos de los funcionarios de la Unidad tienen plazas permanentes. El propio Jefe de la Unidad, el Secretario Técnico, carece de una plaza permanente, a pesar de haber cumplido más de dos años ejerciendo la posición.

10. Que por lo anteriormente expuesto, su recomendación es que se debe corregir el actual reglamento de la Junta Directiva para que en esta materia sea coincidente con lo dispuesto en la legislación vigente.
11. Que su moción consiste en dos asuntos: 1) Que se derogue el último párrafo del artículo 27 del Reglamento Interno de Junta Directiva del INA por ser éste contrario a la ley, a saber: **“El Presidente Ejecutivo o Presidenta Ejecutiva tendrán a su cargo el nombramiento y la supervisión directa de la Unidad de la Secretaria Técnica de la Junta Directiva”** y 2) Que la Administración busque que el puesto de Secretario de Junta Directiva tenga un contrato permanente y que no esté sujeto a renovación.
12. Que el señor Presidente Ejecutivo propone a los miembros de la Junta Directiva que cada uno estudie la propuesta presentado por don Carlos Lizama y que se recomiende a la Asesoría Legal la revisión del documento de la moción presentado por el señor Lizama Hernández la Asesoría Legal y que les presente una propuesta de cómo sería la modificación al Reglamento en los términos solicitado por don Carlos Lizama, dentro de 15 días, sea, para la sesión del 3 de diciembre del 2012.
13. Que se registre en el acta el documento presentado por el señor Lizama Hernández denominado “Funciones de la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva y la Secretaria Técnica en relación a la organización , funcionamiento y ubicación de la Secretaria Técnica en la estructura del INA”.

POR TANTO

VISTA LA MOCION PRESENTADA POR EL DIRECTOR CARLOS LIZAMA HERNANDEZ, SE ACUERDA POR UNIMIDAD LO SIGUIENTE:

1. QUE CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTUDIE LA PROPUESTA PRESENTADO POR DON CARLOS LIZAMA CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INA Y RECOMENDAR A LA ASESORÍA LEGAL LA REVISIÓN DEL MISMO CON EL FIN DE PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA **EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, LA PROPUESTA DE DICHA MODIFICACIÓN**, SEA, EN LA SESIÓN DEL **LUNES 3 DE DICIEMBRE**, DONDE SERÁ INCLUIDO EN AGENDA DICHO TEMA.
2. QUE SE REGISTRE EN EL ACTA EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR LIZAMA HERNÁNDEZ DENOMINADO “FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y LA SECRETARIA TÉCNICA EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN , FUNCIONAMIENTO Y UBICACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURA DEL INA”.

ACUERDO APROBADO EN FIRME

El señor Director Muñoz Araya, indica que para reforzar lo planteado por el Director Esna Montero, sobre los acuerdos, con respecto a la Ciudad Tecnológica en Alajuela, piensa que no ha logrado explicarse bien, en la sesión trasanterior se acordó que se iba a hacer un documento que iba a firmar la Junta Directiva, porque piensa que la salida del Centro, no es un problema de Presidente Ejecutivo, es una actividad donde todos deben de estar participando, y si no se equivoca, se había acordado que se iba a hacer un documento, que la Junta iba a firmar y que se iba a mandar a los interesados o a gente que tuviera alguna relevancia, en cuanto a la salida de ese Centro, así como la de La Uruca.

Por otro lado, desea consultar si el INA está haciendo nuevas contrataciones de personal en este momento.

El señor Presidente, indica en cuanto al tema del acceso a la Uruca y a la Ciudad Tecnológica, no lo había entendido de esa manera, entendía que era una preocupación de toda la Junta, pero que le encargaban a la Presidencia hacer las gestiones. En ese sentido ha conversado con diferentes Ministros encargados del tema, para ver si se puede atender el estudio de pobreza, que tienen las familias en tres o cuatro viviendas, que hay en la entrada de la Ciudad Tecnológica y que están prácticamente en media calle, para poder moverlos de ahí. Lo mismo con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con el Alcalde de Alajuela, el Presidente Municipal y con varios miembros del Concejo Municipal y debe decir que se ha avanzado, pero si lo que se quiere es tomar un acuerdo, que haga llegar de parte de la Junta Directiva, con las firmas de todos, diría que se puede tomar un nuevo acuerdo, para hacerlo llegar a las autoridades que se han citado.

En cuanto a la contratación de personal, nunca se ha parado de contratar personal, hay personas que entran y otras que salen de la Institución, en diferentes oficinas, tanto Regionales como Centrales.

El señor Director Muñoz Araya, recuerda que en algún momento mencionó el tema de un chofer que se pensionó y que no se pudo sustituir, y que habían problemas de entrega de materiales, porque había que obedecer una Directriz, por lo que no le queda claro, cómo se contrata gente si hay una Directriz que lo impide, además le gustaría saber, en qué puestos se están contratando esas personas, cree que lo más prudente sería solicitar un informe, donde se les diga cómo, cuáles y dónde han sido esas contrataciones.

El señor Subgerente Administrativo, indica que cree que es a partir del 4 de febrero del 2011, a raíz de la no aprobación del Plan Fiscal, se toman algunas acciones por parte del Gobierno Central, en donde emiten una Directriz que prohíbe a las instituciones del sector público, a excepción del Ministerio de Salud, Seguridad Pública y Educación, la contratación de personal. En el caso del INA, no se puede contratar absolutamente a nadie en el área administrativa, solamente se puede en la parte técnica, en ese sentido trataron de meterse en esa excepción que hace el Decreto al Ministerio de Educación, de que ellos si pueden contratar en la parte de educación, como ejemplo desea citar que se pensionó el jefe del Departamento de Control de Bienes y es una plaza administrativa, por lo que pidieron permiso a la AP para contratar y esta respondió que no, por ser una plaza administrativa y se nos dijo que la forma en que tenía que resolverse, era dándole el recargo a un funcionario de ese mismo departamento, y que ese funcionario hiciera las dos labores.

Tal y como lo menciona el señor Presidente, en el INA constantemente se está pensionando personal, o están renunciando en la parte técnica, ahí es donde hay menos dificultad de contratación, porque de alguna manera han podido hacerle ver a la AP, de que el INA es una entidad de educación.

El señor Presidente, indica que a partir de la directriz, no se puede contratar a las personas que estaban renunciando, pensionándose, por fallecimiento o que de alguna manera se retiraban de la Institución, esas plazas no se podían recontractar, las plazas que estaban en ese momento, a la fecha de la Directriz, y que estaban vacías, si se podían rellenar y de estas habían en diferentes lugares del país, fueran administrativas o técnicas, sin embargo si se quiere mayor detalle, el jefe de Recursos Humanos, puede traer la información.

El señor Director Esna Montero, manifiesta que es importante que se traiga un informe, donde se diga de la Directriz para acá, quiénes han entrado a la Institución, ya que puede ser que entren en una plaza de técnico y hagan funciones administrativas, por lo que todo esto se debe tener muy claro, ya que son miembros de Junta Directiva que dictan políticas, por lo que le gustaría conocer un estudio o informe, reitera, de quienes han entrado de la Directriz a la fecha y quiénes han entrado en una plaza técnica y que están haciendo funciones administrativas.

El señor Presidente, comenta que en la historia del INA, durante muchos años, han existido plazas técnicas, que debido a las diferentes necesidades de la Institución, las han ocupado, o por un tiempo o por mucho tiempo, personas que están de una u otra manera laborando en la parte administrativa y que son las famosas plazas especiales principalmente, y es una situación de hace muchos años.

El señor Asesor Legal, indica que efectivamente esta situación se da hace muchos años, incluso la Autoridad Presupuestaria tiene conocimiento de ello, porque cada cierto tiempo tienen que estar dando la aprobación de las plazas, ha venido haciéndose un traslado de todas las plazas de servicios especiales, que hacían funciones administrativas y otras que aunque fueran eminentemente técnicas del Servicio Civil, es decir el INA tiene un híbrido bastante sui generis y la AP siempre ha tenido conocimiento de esto.

El señor Presidente, señala que incluso presentó a la AP, una solicitud para que se liberen plazas que están congeladas y que no se pueden utilizar, en principio están revisando si se van autorizar plazas que están congeladas y que se requieren en ciertas áreas. Asimismo presentó a la Autoridad Presupuestaria, la solicitud de que les permitan utilizar los más de 3500 millones de colones, que están congelados, para la construcción de edificios que están en proceso.

El señor Director Esna Montero, indica que le llegó un correo de un señor Marvin Guzmán, donde dice que está metiendo un Recurso de Amparo en contra de la Institución, por algo de un curso de técnico en animación 3D, dice que cómo es posible que le estén pidiendo bachillerato y otro requisito. En ese sentido, le gustaría que se atiende esta situación y que se le de la respuesta, porque ve que envía el correo a todos los directores, y le parece grave ya que según entiende ya metió el Recurso de Amparo.

El señor Presidente, indica que efectivamente recibió el correo a las 3:05 de la tarde y a las 3:49 de la tarde le contestó: *"Muchas gracias don Marvin por su selección para estudiar en el INA, me complace mucho su escogencia y ojalá que pronto podamos tenerlo en nuestras aulas, le manifiesto sinceramente. Por otro lado, con mucho gusto*

revisaremos su solicitud de explicación sobre los requisitos, ahora presentada a través de un Recurso, sin embargo le adelanto que no me parece extraño que le pidan requisitos para ciertas carreras, o cierto niveles de las carreras, por ejemplo para llevar ciertos tipos de soldadura, se requiere haber aprobado otros tipos de soldadura más básicos, para Mecatrónica se requiere haber aprobado Mecánica de Vehículos, para Chef se requiere haber aprobado Cocinero A, B y C, igual en las universidades públicas y privadas, también piden requisitos, esto entonces no es extraño, pero de todas maneras lo revisaremos y con mucho gusto le vamos a dar respuesta. Atentamente, Olman Segura, Presidente Ejecutivo”.

Además, le solicitó al señor Asesor Legal, que le revisara el caso, porque el estudiante en un lugar de preguntar se fue a presentar de una vez un Recurso de Amparo, por lo que habrá que contestarle en cuanto ingrese, incluso cree que el señor Subgerente Técnico atendió el tema.

El señor Subgerente Técnico, indica que efectivamente procedió a solicitar el criterio técnico de los requisitos de ingreso del programa CSTI-2021, que es el Programa de Técnico de Animación Digital 3D, el cual se diseñó alrededor de casi 6 años, en los cuales como requisito básico e irrevocable, es el requerimiento de requisito que se está solicitando de un módulo práctico en la carrera, para llevar el programa técnico y aparece en el SICER, el cual es el Sistema Institucional de Registro del Modelo de Diseño Curricular de la Institución.

En resumen, el señor Fernando Sáenz, jefe de la parte de Gestión Tecnológica del Núcleo, manifiesta que a la luz de los requerimientos pedidos en el CENETUR, donde se hizo el proceso de matrícula, cumple con la normativa institucional.

El señor Director Muñoz Araya, indica que para quedar claros con respecto a su moción, lo que estaría solicitando es un informe a partir de la Directriz, con las plazas, en qué puestos fueron asignados y las funciones que se realizarían, incluso con observaciones del señor Asesor Legal, si así se requiere.

El señor Presidente, menciona que entonces lo que se estaría requiriendo es un informe de las personas que hayan ingresado después de la Directriz Presidencial, con las funciones que tienen, puesto que están desempeñando y los lugares donde fueron ubicados.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, la moción presentada por el señor Director Muñoz Araya, en relación con informe sobre ingreso de nuevo personal, posterior a la Directriz Presidencial, propone que el informe se traiga en un plazo de tres semanas

CONSIDERANDO

1. Que el señor Director don Jorge Muñoz Araya, pregunta al señor Presidente Ejecutivo don Olman Segura si se está contratando nuevo personal, ya que hay que obedecer una directriz y no le queda claro cómo se contrata gente y en qué puestos existiendo esa directriz. Que lo más prudente es solicitar un informe a la Administración en el cual se indique cómo, cuáles y dónde han sido esas contrataciones.
2. El señor Olman Segura indica que a partir de esa directriz, no se puede recontractar en las plazas de los funcionarios que se están pensionando, renunciando, por fallecimiento o que de alguna manera se estén retirando de la Institución. Aclara también que las plazas que estaban vacías antes de la entrada en vigencia de dicha directriz, sí se puede volver a recontractar.
3. Que en la historia de esta Institución durante muchísimos años ha habido plazas técnicas que debido a las diferentes necesidades de la Institución las han ocupado personas por mucho tiempo que están laborando en la parte administrativa, son las famosas plazas especiales y eso ha sucedido desde hace muchos años. Que el INA tiene unas plazas de servicios especiales que diferentes sectores las han ocupado para la parte técnica y para poder atender los Núcleos en la parte administrativa.
4. El señor Ricardo Arroyo Yannarella interviene para indicar que la Autoridad Presupuestaria tiene conocimiento de esa situación, porque ellos cada cierto tiempo tienen que estar

dando la aprobación de las plazas y de los traslados de las mismas, que nada se ha hecho al margen de la Autoridad Presupuestaria.

5. El señor Olman Segura Bonilla también indica a los miembros que se ha solicitado a la Autoridad Presupuestaria la liberación de algunas plazas que están congeladas y que no se pueden utilizar. En principio están revisando dicha solicitud, dado que se requieren en diferentes áreas. También se presentó a ese mismo ente, la solicitud de que se permita utilizar los TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE COLONES que se tienen congelados para la construcción de edificios que se tienen en proceso. Ambas cosas se han solicitado a dicho ente y están pendientes de resolución.
6. Que el señor Jorge Muñoz Araya solicita a la Administración presentar un informe a la Junta Directiva sobre las personas que han ingresado después de la directriz Presidencial con el detalle del puesto, funciones y lugares de ubicación.

POR TANTO

VISTA LA MOCION PRESENTADA POR EL DIRECTOR JORGE MUÑOZ ARAYA, SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD** LO SIGUIENTE:

SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN PRESENTAR UN INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS PERSONAS QUE HAN INGRESADO DESPUÉS DE LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL CON EL DETALLE DEL TIPO DE PLAZA, PUESTO, FUNCIONES Y LUGARES DE UBICACIÓN, DENTRO DE UN **PLAZO DE TRES SEMANAS**.

ACUERDO APROBADO EN FIRME

El señor Director Lizama Hernández, manifiesta con respecto al tema del curso de Técnico en Animación 3D, le preguntó a un hijo que sabe bastante sobre el tema, y le dijo que las dos respuestas son válidas, es decir es válido ponerlo como un pre requisito en una carrera, como de hecho existe en las universidades, pero también es un curso que se puede impartir directamente, sin necesidad de pre requisitos, como cualquier curso técnico, de hecho le mostró que en la internet hay varios institutos y universidades en Costa Rica, que cuando lo dan como curso libre, no tiene pre requisitos, también le puso el ejemplo de los dibujantes que trabajan con los arquitectos, quienes nunca estudian diseño web, ni nada por el

estilo, ya que eso les corresponde a los que van a hacer artes en publicidad o por el estilo y el que lo toma para mejorar su estilo técnico o arquitectónico, lo toma directamente.

Agrega que, lo ideal sería que el área técnica del INA, ante este tipo de reclamos, independientemente de si se fue a la Sala IV o no, hay que tomarlo en consideración, a efecto de ir mejorando la presentación de los programas del INA, porque en realidad el INA perfectamente podría tener las dos opciones, la de ofrecer el curso, estrictamente para aquel que solamente necesita esos conocimientos y para aquellos otros que están buscando una perspectiva de más largo plazo, donde obviamente tiene mucho sentido, que haya pre requisitos y que después de ese curso hayan otros con otras características, es decir que el INA sea lo más flexible, para darle más posibilidades a más gente.

ARTÍCULO SÉTIMO

Subgerencia Administrativa. Oficio SGA-449-2012, de 19 de octubre. Propuesta de reforma al Reglamento de contratación de materiales perecederos, de conformidad con las condiciones de autorización establecidas por la Contraloría General de la República.(Distribuido)

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por la señor Rosario Vindas, Asesora Legal de la Subgerencia Administrativa.


El señor Subgerente Administrativo, indica que durante varios años y por diferentes informes de la Auditoría Interna, se venían presentando situaciones en torno a los perecederos a nivel nacional. Los perecederos, son todos los productos que se ocupan para los cursos de cocina, chefs, y se venía dando un problema

desde hace más de diez años, por lo que se planteó en Junta Directiva, un plan para tratar de resolver el problema, a través de un plan piloto en San Carlos, buscando la mejor manera para poder solucionar la situación, no dándole directamente el dinero al instructor, para que llevara cerca de seis millones en su bolsa para comprar los perecederos.


En ese sentido se hicieron varios intentos, entre ellas fue que se sacó a licitación por demanda, en la cual no participó nadie, se hicieron varias reuniones con los proveedores en San Carlos, hasta que al final se logró, con la ayuda de la Asesoría Legal y de la Gestión de Normalización, la Asesora Legal de la Subgerencia y del anterior Asesor de la Subgerencia, buscar un mecanismo por excepción, que es el Reglamento para la compra especial de materiales perecederos de alto riesgo y difícil adquisición, para el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional, que ya aprobó la Contraloría General de la República.

Agrega que el Ente Contralor lo aprobó, sin embargo se le hicieron algunas observaciones, que son las que se traen el día de hoy, para que sean aprobadas.

La señora Vindas, procede con la presentación de acuerdo con las siguientes filminas:




Reforma al Reglamento para Compra Especial de Materiales Perecederos, Alto Riesgo y Difícil Adquisición para el Desarrollo de Servicios de Capacitación y Formación Profesional



Antecedentes de esta reforma

- Acuerdo **No. 76-2012** de la Junta Directiva del INA, sesión 4532 del 28 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento.
- SGA-270-2012** la Subgerencia Administrativa sometió a conocimiento de la Contraloría General de la República la aprobación de dicho Reglamento.
- DCA-1682** la CGR solicitó información adicional.
- Acuerdo **No. 119-2012-JD** sesión 4543, aprueba cambios solicitados por la CGR.
- DCA-2011** la CGR aprueba el Reglamento, estableciendo algunas condiciones.
- AL-948-2012** se otorga aprobación.
- SGA-449-2012** se remiten a Junta Directiva.



Cambios requeridos por CGR

inao
Instituto Nacional
de Aduanas

Artículo 4 inciso b)

Reglamento vigente	Propuesta de reforma	Razones de la reforma
<p>Artículo 4 inciso b) El EPA de la Unidad Regional invitará directamente, por diarios de circulación nacional o local a las empresas o personas físicas comerciantes a cotizar la lista de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición. Asimismo, los comercios podrán gestionar su propia inscripción. Cada proveedor debe indicar qué productos está interesado en cotizar.</p>	<p>Artículo 4 inciso b) El EPA de la Unidad Regional invitará directamente, por diarios de circulación nacional y al se estime conveniente por un día local a las empresas o personas físicas comerciantes a cotizar la lista de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición. Asimismo, los comercios podrán gestionar su propia inscripción. Cada proveedor debe indicar qué productos está interesado en cotizar.</p>	<p>Lo solicita el oficio DCA-2011 aportado al indicando que la invitación se realiza de forma tal que necesariamente se realice la publicación en diarios de circulación nacional, quedando únicamente la opción de publicación local de manera facultativa.</p>

inao
Instituto Nacional
de Aduanas

Artículo 4 inciso d)

<p>Artículo 4 inciso d) El Proceso de Adquisiciones analizará la documentación aportada por el solicitante en coordinación con la Unidad Técnica Especializada y determinará si es viable su incorporación al Registro de Proveedores Precalificado del INA, una vez realizada esta validación procederá a notificar al Proceso de Programación y Control de Operaciones las personas o empresas solicitantes que resulten ser seleccionadas para ser inscritas en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, para su inscripción correspondiente, así como las personas o empresas que no pueden ser seleccionadas con las razones por las cuales se deniega su inscripción, lo anterior en un plazo máximo de 10 días hábiles.</p>	<p>Artículo 4 inciso d) El Proceso de Adquisiciones Regional analizará la documentación aportada por el solicitante en coordinación con la Unidad Técnica Especializada y determinará si es viable su incorporación al Registro de Proveedores Precalificado del INA, una vez realizada esta validación procederá a notificar al Proceso de Programación y Control de Operaciones las personas o empresas solicitantes que resulten ser seleccionadas para ser inscritas en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, para su inscripción correspondiente, así como las personas o empresas que no pueden ser seleccionadas con las razones por las cuales se deniega su inscripción, lo anterior en un plazo máximo de 10 días hábiles. Contra esta resolución son sponibias, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación, los recursos ordinarios de reposición y apelación, los cuales deberán ser presentados ante el Proceso de Adquisiciones Regional, recursos que serán conocidos en su orden respectivo por ese Proceso y por la Jefatura de la Unidad Regional, respectiva, instancias que contarán con un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a su recibido, para dictar la resolución correspondiente.</p>	<p>Lo solicita el oficio DCA-2011 aportado al estado en algunas partes del documento en el estado se basa referencias al Proceso de Adquisiciones Regional (ver inciso c) del artículo 4) y a la posibilidad que existe en el Proceso de Adquisiciones Central de poder declarar establecido la dependencia, por lo cual se debe presentar el recurso, la dependencia sea la resolución y además el plazo para su resolución.</p>
--	---	---

inao
Instituto Nacional
de Aduanas

Artículo 4 inciso f)

<p>Artículo 4 inciso f) El Registro de Proveedores precalificado será regionalizado y se hará por lota de productos agrupados. El proveedor interesado deberá inscribirse una única vez mientras se encuentre vigente el presente reglamento y cotizar en los puntos de entrega establecidos en el país o en los puntos regionales en los que desea ofrecer los materiales perecederos, de alto riesgo o de difícil adquisición.</p>	<p>Artículo 4 inciso f) El Registro de Proveedores precalificado será regionalizado y se hará por lota de productos agrupados. El proveedor interesado deberá inscribirse una única vez mientras se encuentre vigente el presente reglamento e indicar los puntos de entrega establecidos en el país o en los puntos regionales en los que desea ofrecer los materiales perecederos, de alto riesgo o de difícil adquisición.</p>	<p>Lo solicita el oficio DCA-2011 aportado al cuando indica que se debe autor, lo referente a la cotización en los puntos de entrega establecidos en el país, para lo que se elimina la palabra cotizar para evitar confusión y se sustituye por indicar.</p>
---	---	---

inao
Instituto Registral y Catastral
de Apurílica

Artículo 4 inciso g)

<p>Artículo 4 inciso g) El Proceso de Adquisiciones Regional consolidará las solicitudes de los materiales requeridos para impartir los SCIP y los enviará a cotizar a los proveedores previamente inscritos en el registro precualificado, por línea y en periodos entre tres meses hasta un año, según sea en caso.</p>	<p>Artículo 4 inciso g) El Proceso de Adquisiciones Regional consolidará las solicitudes de los materiales requeridos para impartir los SCIP y los enviará a cotizar a los proveedores previamente inscritos en el registro precualificado, por línea, <u>por precios unitarios</u> y en periodos entre tres meses hasta un año, según sea en caso.</p>	<p><u>Lo solicita el oficio DCA-2011 acordado h), en caso de la posibilidad de compra según demanda según demanda que será empleada (ver inciso ii) del mismo artículo di.</u></p>
--	--	--

inao
Instituto Registral y Catastral
de Apurílica

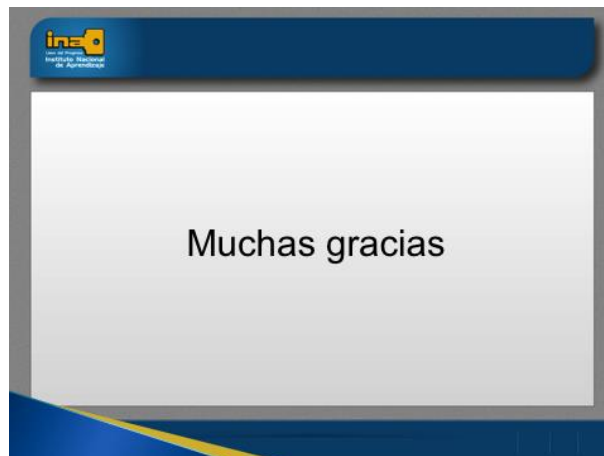
Artículo 4 inciso h)

<p>Artículo 4 inciso h) El encargado del Proceso de Adquisiciones Regional enviará con al menos cinco días hábiles de antelación, a todos los comercios registrados en el respectivo punto de entrega, los bienes requeridos, con el fin de que esos comercios presenten su cotización. La marca indicada en los productos se tendrá como referencia de estándar de la calidad del producto que se requiere, sin esta indicación se omitirá. El INA se reserva el derecho de solicitar una marca específica para los bienes, en aquellos casos en que por las condiciones específicas de los servicios a desarrollar se requiera por la especialidad del servicio a ejecutar.</p>	<p>Artículo 4 inciso h) El encargado del Proceso de Adquisiciones Regional enviará con al menos cinco días hábiles de antelación, a todos los comercios registrados en el respectivo punto de entrega, los bienes requeridos, con el fin de que esos comercios presenten su cotización, <u>plazo que corresponderá a regir por línea y todos los interesados</u>. La marca indicada en los productos se tendrá como referencia de estándar de la calidad del producto que se requiere, sin esta indicación se omitirá. El INA se reserva el derecho de solicitar una marca específica para los bienes, en aquellos casos en que por las condiciones específicas de los servicios a desarrollar se requiera por la especialidad del servicio de formación a ejecutar.</p>	<p><u>Lo solicita el oficio DCA-2011 acordado h) a efectos de dar el trabajo especificado para todos los interesados.</u></p>
--	---	---

inao
Instituto Registral y Catastral
de Apurílica

Artículo 4 inciso i)

<p>Artículo 4 inciso i) La contratación de los materiales se hará por periodos entre tres meses hasta un año y por línea a quien cotice el menor precio por artículo y se ajusta a las especificaciones y cantidades solicitadas por el INA. Si el resultado del concurso arroja empate entre dos o más oferentes, se contratará a quien haya entregado primero su oferta, conforme al principio jurídico de que el "primero en tiempo es el primero en derecho" (Prior tempore, prior iure). <u>En caso de empate el empate después de aplicarse el principio establecido, regirá el momento de la sujeta o rifa</u>. El plazo de la contratación quedará a criterio de la Administración según sea el caso.</p>	<p>Artículo 4 inciso i) La contratación de los materiales se hará por periodos entre tres meses hasta un año y por línea a quien cotice el menor precio por artículo y se ajuste a las especificaciones y cantidades solicitadas por el INA. Si el resultado del concurso arroja empate entre dos o más oferentes, se contratará a quien haya entregado primero su oferta, conforme al principio jurídico de que el "primero en tiempo es el primero en derecho" (Prior tempore, prior iure). <u>En caso de empate el empate después de aplicarse el principio establecido, regirá el momento de la sujeta o rifa</u>. El plazo de la contratación quedará a criterio de la Administración según sea el caso, <u>previa justificación</u>.</p>	<p><u>Lo solicita el oficio DCA-2011 acordado h) cuando indica que en caso de empate debe aplicarse el mecanismo de la sujeta y adicionalmente que la Administración deberá justificar para cada caso en particular el plazo por el cual proceda a comprar y sobre el suministro de los bienes correspondientes</u></p>
--	---	---



El señor Director Muñoz Araya, consulta si una vez que están hechas estas modificaciones, tiene que ir de nuevo a la Contraloría General de la República o de una vez se pueden aplicar.

La señora Vindas, responde que lo que procede posteriormente, es publicar la última versión del Reglamento, en el Diario Oficial La Gaceta y comunicar a la Contraloría para su conocimiento, porque ya se había aprobado el Reglamento.

La señora Auditora, solicita considerar el nombre que había tenido en la aprobación el Reglamento, es decir a la hora de redactar el acuerdo que se vaya a tomar, que se considere el nombre exacto que tuvo el Reglamento, en la sesión cuando se aprobó, porque la nota dice Procedimiento Sustitutivo y luego le agrega del INA al final y ese no es el nombre original, debe de estar como se aprobó originalmente en la Contraloría, ya que ésta no está aprobando ningún cambio.

El señor Presidente, solicita se realice la corrección en el nombre, agradece a la funcionaria por la presentación, se retira del Salón de Sesiones.

Somete a consideración de la Junta Directiva, la Propuesta de reforma al Reglamento de contratación de materiales perecederos, de conformidad con las condiciones de autorización establecidas por la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio **SGA-449-2012**, de fecha 19 de octubre de 2012, la Subgerencia Administrativa, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de reforma al ***“Reglamento de contratación como procedimiento sustitutivo, para la compra especial de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición para el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional”***, de conformidad con las condiciones de autorización establecidas por la contraloría general de la república.
2. Que el señor José Antonio Li Pinar y la Licenciada Rosario Vindas Fournier, ambos de la Subgerencia Administrativa, exponen ampliamente a los miembros de la Junta Directiva, sobre el proceso que se ha llevado a cabo ante la Contraloría General de la República y dentro de la Administración del INA para la aprobación del ***“Reglamento de contratación como procedimiento sustitutivo, para la compra especial de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición para el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional”***
3. Indica el señor Li Pinar que durante varios años, y con diferentes informes de la Auditoría Interna, se venía presentando situaciones un poco en torno al tema de los perecederos a nivel nacional. Que el tema de los perecederos son todos los productos que se ocupan para el curso de CHEF y que era un problema que se venía dando por más de diez años. Que a la Junta Directiva se le planteó un plan piloto para tratar de solucionar este problema en San Carlos, con el fin de no darle el dinero directamente al instructor para que realizara las compras de los perecederos.
4. La Licenciada Vindas Fournier interviene para explicar el procedimiento que se ha llevado a cabo en torno a este tema, e indica que mediante acuerdo No. 76-2012 de la Junta Directiva del INA, en sesión 4532 del 28 de mayo de 2012, ese órgano colegiado aprobó el ***“Reglamento de contratación como procedimiento sustitutivo, para la compra especial de materiales perecederos, de alto***

riesgo y de difícil adquisición para el desarrollo de servicios de capacitación y formación profesional”.

5. Que mediante oficio SGA-270-2012 la Subgerencia Administrativa sometió a conocimiento de la Contraloría General de la República la aprobación de dicho procedimiento especial de contratación, con fundamento en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa.
6. Que mediante oficio DCA-1682 la Contraloría General de la República solicitó información adicional y realizó una convocatoria con la finalidad de aclarar algunos aspectos previo a resolver la solicitud de autorización.
7. Que el pasado 6 de agosto de 2012, la Administración acudió a la cita en la Contraloría General de la República y a la fecha de hoy ya respondió los cuestionamientos mediante oficio SGA-305-2012.
8. Que en sesión No. 4543 la Junta Directiva del INA tomó el acuerdo No. 119-2012 aprobando la reforma al articulado propuesto mediante oficio SGA-324-2012.
9. Que mediante el oficio SGA-339-2012, la Subgerencia Administrativa remitió a la Contraloría General de la República el Acuerdo 119-2012-JD, que aprueba la reforma al reglamento indicada en el oficio SGA-305-2012, y que es parte de los requerimientos de información adicional solicitados de previo a resolver la solicitud de autorización para la aplicación de un reglamento de contratación como procedimiento sustitutivo.
10. Que la Contraloría General de la República autorizó a través del oficio DCA-2011 el sistema de contratación contemplado en la propuesta realizada por el INA, y estableció para su implementación el cumplimiento de algunas condiciones, dentro de las cuales se encuentra la modificación a algunos artículos del reglamento aprobado mediante Acuerdo 119-2012-JD.
11. Que de conformidad con el oficio AL-948-2012, se otorga la aprobación para la presente solicitud, indicando únicamente que se modifique el plazo contemplado en el artículo 4 inciso d), de cinco días para la interposición de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. Modificación que se aplicó.
12. ***Que son recomendaciones que hizo la Contraloría muy específicas y que se tienen que modificar previo a implementar el procedimiento, el cual, una vez realizadas dichas modificaciones autorizadas por la Junta Directiva, será validado por los Jefes Regionales y los encargados de Adquisiciones. Indica también que una vez autorizadas estas modificaciones, se tendría que publicar en el Diario La Gaceta en su última versión e informarle a la Contraloría únicamente para su conocimiento de dicha publicación.***
13. ***Que los señores directores analizan y discuten, a la luz de los considerandos anteriores y con base a las propuestas expuestas de***

conformidad con las condiciones de autorización establecidas por la Contraloría General de la República, acuerdan aprobar dicha reforma, en los términos indicados.

POR TANTO

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Reformar el “**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN COMO PROCEDIMIENTO SUSTITUTIVO, PARA LA COMPRA ESPECIAL DE MATERIALES PERECEDEROS, DE ALTO RIESGO Y DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**”, de acuerdo con las condiciones de autorización establecidas por la Contraloría General de la República, bajo los siguientes términos, según lo expuesto por los personeros de la Subgerencia Administrativa:

<u>Reglamento vigente</u>	<u>Propuesta de reforma</u>	<u>Razones de la reforma</u>
<p>Artículo 4 inciso b)</p> <p>El EPA de la Unidad Regional invitará directamente, por diarios de circulación nacional o local a las empresas o personas físicas comerciantes a cotizar la lista de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición. Asimismo, los comercios podrán gestionar su propia inscripción. Cada proveedor debe indicar qué productos está interesado en cotizar.</p>	<p>Artículo 4 inciso b)</p> <p>El EPA de la Unidad Regional invitará directamente, por diarios de circulación nacional y <u>si se estima conveniente por un diario</u> local a las empresas o personas físicas comerciantes a cotizar la lista de materiales perecederos, de alto riesgo y de difícil adquisición. Asimismo, los comercios podrán gestionar su propia inscripción. Cada proveedor debe indicar qué productos está interesado en cotizar.</p>	<p>Lo solicita el oficio DCA-2011 apartado e), indicando que la inclusión se realiza de forma tal que necesariamente se realice la publicación en diarios de circulación nacional, quedando únicamente la opción de publicidad local de manera facultativa.</p>

<u>Reglamento vigente</u>	<u>Propuesta de reforma</u>	<u>Razones de la reforma</u>
<p>Artículo 4 inciso d)</p> <p>El Proceso de Adquisiciones analizará la documentación aportada por el solicitante en coordinación con la Unidad Técnica Especializada y determinará si es viable su incorporación al Registro de Proveedores Precalificado del INA, una vez realizada esta validación procederá a notificar al Proceso de Programación y Control de Operaciones las personas o empresas solicitantes que resulten ser seleccionadas para ser inscritas en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, para su inscripción correspondiente, así como las personas o empresas que no pueden ser seleccionadas con las razones para las cuales se deniega su inscripción, lo anterior en un plazo máximo de 10 días hábiles.</p>	<p>Artículo 4 inciso d)</p> <p><i>El Proceso de Adquisiciones Regional analizará la documentación aportada por el solicitante en coordinación con la Unidad Técnica Especializada y determinará si es viable su incorporación al Registro de Proveedores Precalificado del INA, una vez realizada esta validación procederá a notificar al Proceso de Programación y Control de Operaciones las personas o empresas solicitantes que resulten ser seleccionadas para ser inscritas en el Registro de Proveedores Precalificado del INA, para su inscripción correspondiente, así como las personas o empresas que no pueden ser seleccionadas con las razones por las cuales se deniega su inscripción, lo anterior en un plazo máximo de 10 días hábiles.</i></p> <p><u>Contra esta resolución son oponibles, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante el Proceso de Adquisiciones Regional, recursos que serán conocidos en su orden respectivo por ese Proceso y por la Jefatura de la Unidad Regional respectiva, instancias que contarán con un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a su recibido, para dictar la resolución correspondiente.</u></p>	<p>Lo solicita el oficio DCA-2011 apartado g), dado que en algunas partes del documento en estudio se hace referencia al Proceso de Adquisiciones Regional (ver inciso g) del artículo 4), y ante la posibilidad que exista un Proceso de Adquisiciones Central deberá quedar claramente establecida la dependencia ante la cual se debe presentar el recurso, la dependencia que lo resolverá y, además el plazo para su resolución.</p>
<p>Artículo 4 inciso f)</p> <p>El Registro de Proveedores precalificado será regionalizado y se hará por</p>	<p>Artículo 4 inciso f)</p> <p>El Registro de Proveedores</p>	<p><u>Lo solicita el oficio DCA-2011 apartado j) cuando indica que se debe aclarar lo referente a la cotización en los puntos de entrega establecidos en el</u></p>

<u>Reglamento vigente</u>	<u>Propuesta de reforma</u>	<u>Razones de la reforma</u>
<p>lista de productos agrupados.</p> <p>El proveedor interesado deberá inscribirse una única vez mientras se encuentre vigente el presente reglamento y cotizar en los puntos de entrega establecidos en el país o en los puntos regionales en los que desee ofrecer los materiales perecederos, de alto riesgo o de difícil adquisición.</p>	<p>precalificado será regionalizado y se hará por lista de productos agrupados.</p> <p>El proveedor interesado deberá inscribirse una única vez mientras se encuentre vigente el presente reglamento e indicar los puntos de entrega establecidos en el país o en los puntos regionales en los que desee ofrecer los materiales perecederos, de alto riesgo o de difícil adquisición.</p>	<p><u>país., razón por la que se elimina la palabra cotizar para evitar confusión y se sustituye por indicar.</u></p>
<p>Artículo 4 inciso g) El Proceso de Adquisiciones Regional consolidará las solicitudes de los materiales requeridos para impartir los SCFP y los enviará a cotizar a los proveedores previamente inscritos en el registro precalificado, por línea y en períodos entre tres meses hasta un año, según sea en caso.</p>	<p>Artículo 4 inciso g) El Proceso de Adquisiciones Regional consolidará las solicitudes de los materiales requeridos para impartir los SCFP y los enviará a cotizar a los proveedores previamente inscritos en el registro precalificado, por línea, por precios unitarios y en períodos entre tres meses hasta un año, según sea en caso.</p>	<p>Lo solicita el oficio DCA-2011 apartado h), en razón de la modalidad de contratación de entrega según demanda que será empleada (ver inciso j)) del mismo artículo 4).</p>
<p>Artículo 4 inciso h) El encargado del Proceso de Adquisiciones Regional enviará con al menos cinco días hábiles de antelación, a todos los comercios registrados en el respectivo punto de entrega, los bienes requeridos, con el fin de que esos comercios presenten su cotización. La marca indicada en los productos se tendrá como referencia de estándar</p>	<p>Artículo 4 inciso h) El encargado del Proceso de Adquisiciones Regional enviará con al menos cinco días hábiles de antelación, a todos los comercios registrados en el respectivo punto de entrega, los bienes requeridos, con el fin de que esos comercios presenten su cotización, plazo que comenzará a regir por</p>	<p>Lo solicita el oficio DCA-2011 apartado i), a efectos de dar un trato igualitario para todos los interesados.</p>

<u>Reglamento vigente</u>	<u>Propuesta de reforma</u>	<u>Razones de la reforma</u>
<p>de la calidad del producto que se requiere, aún esta indicación se omitiera. El INA se reserva el derecho de solicitar una marca específica para los bienes, en aquellos casos en que por las condiciones específicas de los servicios a desarrollar se requiera por la especialidad del servicio de formación a ejecutar.</p>	<p>igual a todos los interesados. La marca indicada en los productos se tendrá como referencia de estándar de la calidad del producto que se requiere, aún esta indicación se omitiera. El INA se reserva el derecho de solicitar una marca específica para los bienes, en aquellos casos en que por las condiciones específicas de los servicios a desarrollar se requiera por la especialidad del servicio de formación a ejecutar.</p>	
<p>Artículo 4 inciso i) La contratación de los materiales se hará por periodos entre tres meses hasta un año y por línea a quien cotice el menor precio por artículo y se ajuste a las especificaciones y cantidades solicitadas por el INA. Si el resultado del concurso arroja empate entre dos o más oferentes, se contratará a quien haya entregado primero su oferta, conforme al principio jurídico de que el “primero en tiempo es el primero en derecho” (Prior tempore, prior iure). El plazo de la contratación quedará a criterio de la Administración según sea el caso.</p>	<p>Artículo 4 inciso i) La contratación de los materiales se hará por periodos entre tres meses hasta un año y por línea a quien cotice el menor precio por artículo y se ajuste a las especificaciones y cantidades solicitadas por el INA. Si el resultado del concurso arroja empate entre dos o más oferentes, se contratará a quien haya entregado primero su oferta, conforme al principio jurídico de que el “primero en tiempo es el primero en derecho” (Prior tempore, prior iure). <u>En caso de persistir el empate después de aplicado el principio establecido, regirá el mecanismo de la suerte o rifa.</u> El plazo de la contratación quedará a criterio de la Administración según sea el caso, <u>previa justificación</u></p>	<p>Lo solicita el oficio DCA-2011 apartado j), cuando indica que en caso de empate debe aplicarse el mecanismo de la suerte y adicionalmente que la Administración deberá justificar para cada caso en particular, el plazo por el cual procederá a contratar y adquirir el suministro de los bienes correspondientes.</p>

ACUERDO APROBADO EN FIRME

ARTÍCULO OCTAVO:

Presidencia Ejecutiva. Informe de viaje de don Olman Segura Bonilla, como parte de la delegación que atendió la invitación del Ministerio del Ultramar, de la empresa Infosys y de la OECD, al Sr. Vicepresidente de la República de Costa Rica, del 19 al 21 de octubre de 2012.

El señor Presidente, indica que el siguiente, es el informe del viaje que hizo a la India:

INFORME DE VIAJE A India**r. LUIS LIBER**

Vice President of Costo 1

and Accomporiying Detegates

Como parte de la delegación que atendió la invitación del Ministerio de Ultramar, de la empresa Infosys y de la OECD al Sr. Vicepresidente de la República de Costa Rica.

Del 19 al 21 de octubre de 2012***Olman Segura Bonilla, Presidente Ejecutivo*****INFORME VIAJE A INDIA*****Olman Segura Bonilla, Presidente Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)*****I. Introducción**

De parte del Ministro de Ciencia y Tecnología de Costa Rica, se recibió la invitación para formar parte de una misión oficial de viaje a la India, encabezada por el Vicepresidente de la República Sr. Luis Liberman, la viceministra de Planificación, el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica y él mismo Ministro. La invitación se presentó a la honorable Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, la cual la aprobó en Sesión Ordinaria No. 4549 celebrada el 24 de setiembre de 2012.

Costa Rica inició relaciones diplomáticas con la India desde 1970, pero no es sino hasta recientemente, con la apertura de la Embajada de Costa Rica en ese país, en abril del 2010, que se han intensificado los contactos y las relaciones oficiales. Ahora con el giro del desarrollo económico y del poder mundial hacia Asia en

general y con el crecimiento económico de un 7% anual en India, desde 1997, se hace importante desarrollar mayores esfuerzos de cooperación y búsqueda de inversión de la India en Costa Rica. Justamente, la misión se trataba de eso, de explorar una serie de potencialidades que eventualmente podríamos aprovechar, tales como el alto crecimiento y potencial que tienen en sectores como el financiero, la ingeniería, el software, la manufactura, la industria farmacéutica, la biotecnología, la nanotecnología, las telecomunicaciones y el turismo.

En la actualidad ya se han empezado a aprovechar las becas de estudio que ofrece el gobierno indio y existe un incipiente comercio entre ambos países, donde Costa Rica vende madera en troza, semillas y frutas de palma aceitera por unos US\$25 millones anuales y la India exporta medicinas, motocicletas, cuadernos, llantas y textiles por aproximadamente US\$107 millones. Por lo tanto, debe considerarse que éste es uno de los primeros viajes oficiales de una delegación de alto nivel a ese país, con el fin de abrir nuevos canales de comunicación y proponer iniciativas conjuntas de cooperación.

La delegación

La misión tica estuvo constituida por dos grupos: la Viceministra de Planificación, Sra. Silvia Hernández, el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sr. Julio Calvo; la señora Irene Arguedas, Directora de Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX); una representante de la Coalición de Inversión Extranjera (CINDE), Sra. Vanessa Gibson; el Ministro de Ciencia y Tecnología Sr. Alejandro Cruz; el Vicepresidente de la República don Luis Liberman y el Presidente Ejecutivo del INA.

El señor Vicepresidente, la viceministra de Planificación y la asesora de COMEX mantuvieron una serie de reuniones bilaterales en el 4° Foro Mundial de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (Organisation for Economic Co-operation and Development, OECD) e incluso con el vicepresidente de la India. Paralelamente el resto de la misión mantuvimos otras reuniones y visitas de interés en diferentes lugares en New Delhi, relacionadas con la cooperación técnica y la transferencia tecnológica, así como la búsqueda de inversión internacional, como se describirá en el resto del informe. Los últimos días viajamos todos a Bangalore, ciudad de la alta tecnología y el desarrollo industrial de India, donde principalmente visitamos las instalaciones centrales y el Centro de Capacitación de la empresa Infosys.

II. Objetivos del viaje

- Representar a Costa Rica al más alto nivel ante la sesión plena del importante foro global de la OECD.
- Dialogar con el Ministro de Ultramar y Ciencia y Tecnología de la India y con altas autoridades de ese país, sobre nuestro interés de inversiones y proyectos de cooperación en C.R.
- Visitar y dialogar con altas autoridades la Universidad Tecnológica de Delhi, India.
- Visitar el Ministerio de Relaciones Exteriores de India para dar seguimiento a la iniciativa de crear un Centro de Excelencia en Tecnologías de Información (CETI) en Costa Rica.
- Dialogar y conocer de las experiencias del National Skills Development

Corporation (NSDC) que mantiene un programa de educación-trabajo para jóvenes excluidos del sistema educativo formal.

- Visitar la empresa Infosys para conocer e invitarle a invertir en Costa Rica.
- Conocer y explorar cooperación educativa con el Centro de Estudios de Excelencia de Infosys.

3

III. Logros

1. El vicepresidente de la República participó activamente en el 4° Foro Mundial de la OECD y la delegación le acompañamos al plenario cuando participó como conferencista de apertura (key note Speaker), con la conferencia titulada "The importance of measuring well-being for effective policy making and development". Adicionalmente estuvieron presentes los Premio Nobel de economía Joseph E. Stiglitz y el Dr. Jeffrey Sachs entre otros muchos oradores internacionales.

Vicepresidente Luis Liberman dictando una conferencia en el 4° Foro Mundial de la OECD.

2. La viceministra Silvia Hernández de MIDEPLAN, presentó una ponencia en el "Debate on Social Cohesion in a Shifting World", que incluyó un análisis de estudios de planificación económica de Costa Rica.

Paralelo a la continuación del Foro, el Ministro de Ciencia y Tecnología, el Rector del TEC y el Presidente del INA participamos en una reunión con el Súper Ministro de Ultramar Vayalar Ravi, que incluye los ministerios de Ciencia y Tecnología; Ciencias de la Tierra; Asuntos de Ultramar y Ministro de Pequeñas y Medianas Empresas. En esta reunión, primero se nos explicó que el MICIT de ellos esta formado por cuatro departamentos: el de Biotecnología, de Ciencia y Tecnología, Investigación Científica e Industrial y el de Energía Atómica. Segundo, se discutió sobre cooperación entre los dos países, así como posible inversión de compañías Indias en Costa Rica. Se sentaron las bases para materializar la cooperación entre gobiernos, pero se

3.

4

nos recomendó el contacto directo con varias Universidades tecnológicas y otras.

Reunión de la delegación y el Embajador de C.R en India con el equipo del Ministerio de Ultramar de la India.

El Ministro de Ciencia y Tecnología de C.R. y el Sr. Vayalar Ravi Ministro de Ultramar de la India.

5

4. La visita exploratoria al Indian Institute of Technology, Delhi, fue atendida por los Profesores R.K.Shevgaonkar, Director; Koul, Dy. Director de Estrategia y Planificación, Ambuj Sagar, Decano; Suneet Tuli, decano de Investigación y Desarrollo; Anurag Sharma, Decano Académico; Huzur Saran, Jefe del Departamento de Ciencias de la Computación e Ingeniería y Sanjeeva Prasad, coordinador de la Escuela de Tecnología de la Información.

Con ellos discutimos ampliamente sobre los programas técnicos y sobre todo de las ingenierías que mantienen, la investigación que realizan, la formación profesional y los procesos de innovación que desarrollan especialmente en la ciencia y la tecnología de la India. Igualmente les explicamos el trabajo que realizan el INA y las universidades de Costa Rica, haciendo especial énfasis en el Instituto Tecnológico de C.R. Al final, nos ofrecen la posibilidad de intercambios con profesores que hablen inglés, recibir estudiantes avanzados para hacer practica profesional (internships) por 6 meses, o bien recibir docentes que quieran estudiar un posgrado, ya sea del INA o de las

universidades, pero que tengan una beca total o parcial. Las áreas de mayor interés son ingenierías y ciencias aplicadas.

Reunión con el Director del Indian Institute of Technology y su equipo, con la delegación costarricense.

6

5.┘ National Skills Development Corporation (NSDC)

El NSDC es una corporación público Privada (PPP Public Private Partnership) única en la India. Su objetivo es promover el desarrollo de habilidades por medio de la creación de instituciones de formación profesional de calidad y con fines de lucro. Proporciona financiamiento para construir y escalar empresas educativas para jóvenes o personas que no tienen trabajo y que desean estudiar a nivel técnico (un año o máximo 2) para insertarse en el mercado laboral.

La creación del NSDC fue producto de la alta demanda de técnicos por parte de las empresas y la limitada oferta de este tipo de capacitación por parte de los Industrial Training Institutes (ITI) (Institutos de Entrenamiento Industrial), los cuales son semejantes al **INA** de Costa Rica. El acuerdo a que se llegó fue la creación de una alianza público privada que integro 17 Cámaras empresariales y al gobierno. Ellos conformaron esta entidad como Consorcio privado, que les permite mayor flexibilidad, velocidad de respuesta, transparencia y apoyo a la creación de centros educativos técnicos de excelencia. NSDC actúa como catalizador en el desarrollo de habilidades mediante la financiación a empresas, compañías y organizaciones que proporcionan formación profesional. También tiene el mandato de control de calidad y desarrolla modelos apropiados para potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje.

La meta que se propusieron fue de capacitar un total de 500 millones de jóvenes en los próximos 10 años en carreras técnicas, en todas las áreas de interés de las Cámaras involucradas. Estos jóvenes ni estudian, ni trabajan en este momento, pero podrían estar interesados en estudiar si alguien les consigue empleo. Por esa razón también, la idea es que las empresas pertenecientes a estas cámaras sean las que contraten a las personas capacitadas.

6. Aptech

La reunion con Aptech Ltd fue principalmente para conocer en qué consistía el trabajo que realiza la empresa y si eventualmente podría interesarnos en Costa Rica. Ellos son una compañía global proveedora de soluciones de formación corporativa con sede en Mumbai, India, pero con presencia en los cinco continentes. Los servicios que prestan son vendidos con costos considerables y se les recomendó que deberían participar en concursos o en licitaciones públicas.

7

Sala de reuniones en la Sede Central de Infosys en Bangalore.

La visita al Campus en Mysore fue simplemente impactante, pues mantienen formación profesional y capacitación para 10.000 personas simultáneamente. Es el Centro de Educación de una empresa privada más grande del mundo. Solo el recorrido por el Centro para entender los procesos de enseñanza y dar un vistazo rápido al Campus, nos tomo medio día en vehículos eléctricos. Algunas vistas del Campus se incluyen, pero definitivamente es difícil en un informe resumido presentar la magnitud de este Centro y el trabajo que realizan.

Al final de los dos días que estuvimos con este equipo de empresarios y docentes innovadores, logramos conquistar su interés para que inviertan en Costa Rica creando un centro de servicio bilingüe con capacitaciones para las y los funcionarios en ese lugar. Además que varios expertos de la India nos visiten y dicten charlas,

conferencias y otros.

9

El Grupo' Freudenberg se fundó y sigue siendo de carácter familiar, pero con 16 empresas activas en el escenario global, operando en diversos sectores de la industria. Ellos iniciaron la fabricación de cueros, viniles, sellos, luego filtros, materiales no tejidos, y más recientemente productos para tratamiento de superficies, empaques de diferentes materiales, agentes de liberación y lubricantes especiales, tecnología médica, productos mecatrónicos y otros productos innovadores y servicios tecnológicos. En la actualidad trabaja para proveer partes para la construcción de automóviles, la minería, la industria pesada, energía, química, petróleo y gas, tecnología médica, aviación civil, vehículos ferroviarios y semiconductores. Tienen 160 años en el mercado como grupo familiar, pasando de generación en generación.

Con 37.000 empleados en 58 países del mundo se considera una empresa de emprendedores con solidez financiera y excelente servicio al cliente. Este último elemento, que depende de gran manera de una buena educación y búsqueda de calidad en el servicio, formó parte de la decisión para seleccionar a Costa Rica como destino para abrir recientemente la empresa HELIX MEDICAL Co. Esta empresa se especializa en el área de diseño, manufactura y ensamblaje de dispositivos médicos, particularmente de componentes de silicon y termoplástico.

Los procesos de innovación que han desarrollado han surgido del desarrollo y especialización técnica, pero también de la vinculación con el sector académico. Tanto así, que nos atendieron con la visita de excelente profesionales de las universidades cercanas, con quienes discutimos y acordamos la posibilidad de enviar estudiantes de doctorado a trabajar e investigar con ellos o con alguna de las empresas de Freudenberg. Nos abren las puertas de sus empresas en caso de tener interés en vincularnos académicamente con ellos, dado que a ellos les interesa bastante.

11

IV. Conclusiones

El viaje cumplió satisfactoriamente con todos los objetivos propuestos, e incluso extendimos la misión a la visita realizada en Frankfurt, Alemania. Elementos importantes que vale destacar en estas observaciones o conclusiones son que el proceso del CETI va marchando y pronto esperamos que se establezca en nuestro país. El **MICIT** estableció contacto formal con el Ministerio de Ultramar, lo mismo que el ITCR y el INA lo establecimos con el Indian Institute of Technology y el **ITI** y el NSDC para intercambios, apoyo académico y revisión de la experiencia que están iniciando.

Finalmente la representación oficial en la OECD estuvo a al altura requerida por el foro Mundial y esto dio pie, entre otras cosas a que la empresa INFOSYS, tomara la decisión de venir a establecerse a Costa Rica y proveer apoyo profesional en su centro de Excelencia a costarricenses.

Somete a consideración de la Junta Directiva, dar por recibido el Informe de viaje de don Olman Segura Bonilla, como parte de la delegación que atendió la

invitación del Ministerio del Ultramar, de la empresa Infosys y de la OECD, al Sr. Vicepresidente de la República de Costa Rica, del 19 al 21 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

UNICO: Que el señor Olman Segura Bonilla, Presidente Ejecutivo presentó ante los miembros de la Junta Directiva, el informe sobre el viaje que realizó a la India, como parte de la delegación que atendió la invitación del Ministerio de Ultramar, de la empresa Infosys y de la OECD, al señor Vicepresidente de la República de Costa Rica, el pasado 19 de octubre del presente año, con el fin de que el mismo sea aprobado por dicho Órgano.

POR TANTO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DAR POR RECIBIDO EL INFORME DEL VIAJE A LA INDIA PRESENTADO POR EL SEÑOR OLMAN SEGURA BONILLA, QUE REALIZARA COMO PARTE DE LA DELEGACION QUE ATENDIÓ LA INVITACION DEL MINISTERIO DEL ULTRAMAR, DE LA EMPRESA INFOSYS Y DE LA OECD, AL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DEL 19 AL 21 DE OCTUBRE DE 2012.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO NOVENO:

Asesoría Legal. Oficio AL-968-2012, de 31 de octubre. Cumplimiento de acuerdo junta directiva N. 119-2012-JD. Informe sobre viabilidad de establecer impedimento de contratar con empresas que tengan condenatoria judicial por violaciones a la legislación laboral.

El señor Presidente, indica que este punto es el cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva, sobre el informe de Viabilidad para establecer impedimento de contratar empresas, que tengan condenatoria judicial por violaciones a la legislación laboral.

El señor Asesor Legal, manifiesta que precisamente producto de la discusión del Reglamento de Perecederos, en esa misma sesión el señor Director Esna Montero, propuso que se evaluara que para el Reglamento se tuviera la posibilidad de que fuera un incumplimiento contractual y un incumplimiento con el INA y que por ende se pudiera sancionar con la resolución contractual, a aquellas empresas que tuvieran un incumplimiento laboral o un problema incluso hasta judicial con alguno de sus empleados.

Obviamente hicieron el análisis correspondiente y llegaron a la conclusión y viendo la posición de la Contraloría últimamente, de una apertura diferenciada al tema de la CCSS y de FODESAF, que solamente en estos dos casos que existe un mandato legal expreso, es que se podría dejar fuera de concurso y no poder poner a participar o sacar a una empresa en una etapa de ejecución contractual.

En este momento no se tendría, una norma legal específica en materia de contratación administrativa, que faculte para llegar y decir que las empresas quedan excluidas, si tuvieran un problema judicial o un incumplimiento laboral con alguno de los empleados de ella, reitera, más que lo que es el tema de cargas sociales y el cumplimiento de éstas, que son las establecidas en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS.

El señor Presidente, indica que se toma de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO:**Asesoría Legal. Oficio AL-0918-2012, de 25 de setiembre. Proyecto de Reglamento para el pago del zonaje al personal del Instituto Nacional de Aprendizaje. (DISTRIBUIDO)**

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiere al tema.

El señor Asesor Lega, indica que este Reglamento tiene varias características especiales, el que actualmente existe en el INA es del año 2005 y que tuvo una reforma en el 2010, para aumentar de seis meses a un año. Recuerda que el zonaje, es la compensación adicional que recibe una persona funcionaria del INA, cuando por interés Institucional, debe prestar servicios permanentemente en un luga distinto al de su domicilio legal o al de contratación.

El INA es una Institución diferente en este punto, al resto del Estado, porque en el Estado se paga zonaje, a partir de un mes de que el funcionario se vaya de la Sede donde fue contratado a que se haga el traslado, en el INA no es así, por la dinámica de sus cursos, ya que se puede tener a los profesores de Turismo o de Agropecuario, por ejemplo, se pueden tener seis meses en La Chorotega, luego los traslada seis meses a la Pacífico Central, y así movilizándose por todo el territorio nacional, en períodos que por lo general son mayores a un mes, porque la mayoría de los cursos de la Institución son mayores a un mes, por lo que no se encajonó desde el principio a la misma dinámica del Gobierno Central, sino que se tomó la decisión, que es meramente administrativa, de que a esos funcionarios se les pague el rubro de zonaje, porque muchos de ellos llegan a sus casas los fines de semana y el zonaje se aplica única y exclusivamente para aquella persona que realmente, haya sido trasladada en forma permanente como lo señalan los dictámenes de Procuraduría y los Reglamentos.

Reitera, que todo el resto del Gobierno Central, trabaja con lo que se llama el Decreto 90 SC, que es el que rige el zonaje para toda la Administración Pública, sin embargo hay un Decreto del Ministerio de Trabajo, el cual es el 30282-MTSS, que es del 13 de diciembre del 65 y se excluyó al INA expresamente de la aplicación de ese Reglamento, para que pueda la Administración formular su propio Reglamento de Zonaje y su tabla de montos, es decir no es el mismo monto el que se paga. Entonces, haciendo esas salvedades, el INA no está de igual manera que los diferentes Ministerios e Instituciones Gubernamentales.

Siendo así, la Auditoría siempre llega y realiza informes de toda la actividad administrativa, y emite el informe 27-2011, donde se hacen una serie de recomendaciones a la Gerencia General principalmente, para modificar y actualizar lo que es el Reglamento de Zonaje, detectaron algunos casos en los cuales se debe dar una revisión para analizar si están bien o no y al Reglamento que fuera modificado.

La Gerencia General, lo trasladó a la Asesoría Legal, se trabajó conjuntamente con la Gerencia, como es producto de un informe de Auditoría, antes de traerse a Junta Directiva, se analizó con la señora Auditora, para cumplir básicamente con el informe, ya que no tendría ningún sentido traerlo si no fuera de satisfacción de ellos. En ese sentido, se llegó a un acuerdo y es el documento que hoy va a presentar.

Seguidamente, procede con la presentación del Reglamento:

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ZONAJE AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1°— OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento regula el pago de zonaje a las personas funcionarias del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Artículo 2°— DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Domicilio o lugar de residencia: Circunscripción territorial en la que una persona funcionaria del

INA habita en forma regular, al momento de su contratación. **INA:** Instituto Nacional de Aprendizaje. **Lugar de contratación:** Circunscripción territorial a la que fue asignada una persona funcionaria del INA, en el momento de su ingreso o reingreso.

Ingreso: Nombramiento de una persona como funcionaria del INA, por primera vez. **Persona Beneficiaria:** Persona funcionaria del INA que goza del pago de zonaje. **Reingreso:** Nombramiento de una persona como funcionaria del INA, luego de una relación laboral anterior con la institución, que finalizó.

Sede de trabajo: Lugar en el que la persona funcionaria del INA, desempeña efectivamente sus labores. **Traslado:** Movimiento de personal que implica el desplazamiento de una persona funcionaria de una circunscripción territorial a otra.

Zonaje: Compensación adicional que recibe una persona funcionaria del INA. cuando por interés institucional, deba prestar servicios permanentemente en un lugar distinto al de su domicilio legal o al de contratación.

CAPÍTULO II CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ZONAJE

Artículo 3°— **CONDICIONES PARA TRASLADO.** Para los efectos de este reglamento, el traslado de una persona funcionaria de una sede de trabajo a otra o de una circunscripción territorial a otra, cuando dicho traslado pueda implicar la necesidad de reconocer una compensación por concepto de zonaje, estará supeditado a que se presente alguna de las siguientes condiciones:

Que en razón de su experiencia profesional o técnica, la persona funcionaria no pueda ser sustituida por otra, que esté nombrada en la zona a la que deba trasladarse. Que existan necesidades institucionales impostergables para asegurar la prestación del servicio, que justifiquen razonadamente el traslado de la persona funcionaria. Será responsabilidad de la jefatura correspondiente, acreditar por escrito esas circunstancias.

Artículo 4°— **CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ZONAJE.** Para que una persona funcionaria tenga derecho al reconocimiento de una compensación por zonaje, deben presentarse las siguientes condiciones:

Que sea trasladada del lugar donde fue contratada. a otro sitio distinto al lugar de su domicilio o residencia habitual. Para los efectos de determinar la procedencia del pago del zonaje, se considerará como "domicilio o residencia habitual" la dirección reportada por la persona beneficiaria en el momento de su ingreso o reingreso a la institución.

Que por la distancia entre su nueva sede de trabajo y el lugar de su domicilio o residencia habitual, le resulte difícil el desplazamiento. 3. Que se produzca efectivamente un cambio del lugar de residencia de la persona funcionaria, en ocasión del traslado. 3. Que el traslado sea permanente y por un período superior a un año.

Artículo 5°— **CASOS EN QUE NO APLICA EL ZONAJE.** No procederá el reconocimiento de zonaje en los siguientes casos:

Cuando el traslado del domicilio de la persona funcionaria no responda a la imposibilidad de viajar diariamente a la nueva sede de traslado, sino a su propia comodidad. Cuando a pesar del cambio de sede de trabajo, el nuevo destino permanente coincida con el domicilio o lugar de residencia habitual de la persona funcionaria, o constituya un lugar cuya cercanía permita el desplazamiento diario.

Cuando el traslado sea producto de un nombramiento originado en un concurso interno o externo en el que participó la persona funcionaria. Cuando el traslado se acuerde a solicitud de la propia persona funcionaria. En casos de ingreso o reingreso, cuando la persona funcionaria acepte su nombramiento en un lugar distinto al de su domicilio o de residencia habitual. Durante los períodos en que una persona funcionaria se encuentre en tránsito en un lugar distinto a su sede habitual de trabajo y al de su domicilio o residencia habitual, con el fin de realizar los trámites administrativos necesarios para trasladarse a laborar permanentemente en otro sitio.

Artículo 6°—**TRÁMITE PARA EL PAGO DE ZONAJE.** Corresponderá a cada jefe/a de Unidad o centro de costos correspondiente. o en su defecto a una persona autorizada, gestionar la autorización del zonaje, para lo cual deberá utilizar la fórmula "solicitud de trámite". Esta fórmula se utilizará también para gestionar la suspensión o la prórroga de ese beneficio, cuando corresponda.

En dicha solicitud, debe consignarse necesariamente lo siguiente:

Nombre completo de la persona funcionaria. Número de cédula de identidad de la persona beneficiaria. Lugar de contratación de la persona funcionaria. Lugar de prestación actual del

servicio. Nuevo lugar de destino de la persona funcionaria. Domicilio legal o de residencia de la persona beneficiaria. Fecha a partir de la cual debe regir el beneficio. Fecha de vencimiento del beneficio. Visto bueno del Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros, que acredite la existencia de contenido presupuestario para realizar el pago propuesto. Firma de la persona beneficiaria.

11. Firma de la jefatura o de una persona autorizada, de la Unidad o centro de costos solicitante.

Junto con dicha solicitud, debe aportarse además la siguiente documentación:

Una declaración jurada, o en su defecto, la documentación que acredite el lugar donde la persona beneficiaria tiene su lugar de residencia en el momento en que se formula la solicitud. El memorando de asignación o el documento que acredite las condiciones en las que se produjo el traslado objeto de compensación.

Corresponderá a la Unidad de Recursos Humanos valorar si la persona funcionaria cumple con los requisitos establecidos en este reglamento para que se le otorgue el pago de zonaje y de ser así, mediante resolución motivada otorgará el beneficio. Igual procedimiento se utilizará para modificar o suspender el beneficio.

Artículo 7°— ACCIÓN DE PERSONAL. El otorgamiento de zonaje, así como su modificación o suspensión, será confirmada por medio de una acción de personal. Esta acción debe indicar el monto del zonaje, el domicilio legal del beneficiario, el lugar donde presta sus servicios en forma habitual, el lugar al cual se traslada, así como los demás datos propios de ese tipo de documento.

Artículo 8°—CÁLCULO DEL MONTO DE ZONAJE. El pago de ese beneficio se efectuará de acuerdo con los montos establecidos en la "tabla de zonaje" del INA.

Dicha tabla y sus modificaciones, la aprobará mediante resolución, la Presidencia Ejecutiva, o la persona funcionaria en quien ésta delegue, de acuerdo con la recomendación que haga la Unidad de Recursos Financieros.

La tarifa para cada Unidad Regional corresponderá al 40% del promedio diario de los montos máximos y mínimos previstos en el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, para la tarifa de hospedaje de las localidades donde se ubica cada Unidad Regional, multiplicados por treinta días.

Dicha tabla deberá actualizarse cada vez que la Contraloría General de la República modifique los montos de hospedaje del citado reglamento, o cuando ocurra un cambio en la ubicación del lugar donde tiene su sede una Unidad Regional. En este último caso, el nuevo monto del zonaje se calculará de acuerdo con las tarifas del lugar donde se halla la nueva ubicación, sin embargo, las nuevas tarifas no podrán aplicarse en perjuicio de las personas que ya devengan ese beneficio.

Artículo 9°—MODO DE PAGO DEL ZONAJE. El zonaje se pagará conjuntamente con el sueldo de la persona beneficiaria. Tendrá la naturaleza salarial y constituirá un sobresueldo que se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que subsistan las condiciones que ameritaron su reconocimiento.

El pago de ese beneficio se efectuará desde el primer día del traslado que dio mérito para ese reconocimiento.

Artículo 10°— INTERRUPCIÓN Y PÉRDIDA DEL ZONAJE. El derecho al pago de zonaje se perderá cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones que fueron consideradas para el reconocimiento de ese beneficio, según lo establecido en el artículo 3 de este reglamento, de manera que no se justifique la continuación de ese pago.

Cuando se resuelva suspender el pago de zonaje, la persona funcionaria afectada no podrá alegar derechos adquiridos, en virtud de que el zonaje no constituye una prestación obligatoria e invariable, y su pago se fundamenta en circunstancias especiales, que al variar, hacen insubsistente la razón de su pago.

No se interrumpirá el pago de zonaje, cuando la persona beneficiaria deba regresar temporalmente a su lugar de domicilio o residencia habitual por periodos no mayores de un mes, siempre que ello se origine en los siguientes motivos:

Por el disfrute de una licencia con goce de salario. Por el disfrute de una licencia por enfermedad. (incapacidad). Por el disfrute de una beca o pasantía. Por el disfrute de vacaciones.

En caso de que esa permanencia se prolongue por más de un mes, se suspenderá el pago del zonaje. La persona funcionaria que por esa razón tenga suspendido el pago de ese sobresueldo, lo recobrará a partir de su regreso a la sede de trabajo que originó ese reconocimiento.

Será responsabilidad de la jefatura o persona encargada de cada centro de costos, gestionar de

manera inmediata ante la Unidad de Recursos Humanos la suspensión del pago de zonaje, cuando acredite que se ha producido alguna circunstancia que impida continuar con el pago de ese beneficio, según las disposiciones de este artículo.

Dicha Unidad paralelamente deberá iniciar la tramitación de la acción de personal correspondiente. Cada jefatura o persona autorizada del centro de costos será el responsable de comunicar cualquiera de estas circunstancias, con la debida anticipación para hacer efectiva la suspensión o modificación del pago.

Artículo 11°. —PAGO SIMULTÁNEO DE VIÁTICOS Y ZONAJE. La persona funcionaria que reciba el pago de zonaje y que obligatoriamente deba desplazarse a brindar servicios a un lugar distinto a aquél donde se le reconoce el zonaje, podrá percibir el pago de gastos de viaje en el lugar temporal de destino, siempre que ese desplazamiento no se prolongue por más de un mes y que se cumplan las condiciones establecidas por el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos para el pago de esos gastos. Cuando las labores de la persona que haya sido trasladada con el pago de zonaje, requieran su desplazamiento continuo de la nueva sede donde fue destacada, la administración deberá evaluar el caso y determinar la conveniencia de mantener el traslado que dio origen al pago de zonaje.

CAPÍTULO III Disposiciones finales

Artículo 11°. — DEBER DE VERIFICACIÓN. Toda persona encargada de autorizar el reconocimiento de los beneficios previstos en este reglamento, estará obligada a constatar la veracidad de la información y justificación de las sumas autorizadas y será solidariamente responsable por los perjuicios de cualquier índole que se deriven del incumplimiento de dichas obligaciones.

Cada jefatura o persona autorizada del centro de costos será el responsable de comunicar cualquiera de estas circunstancias, con la debida anticipación para hacer efectiva la suspensión o modificación del pago.

ARTÍCULO 12°- CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE FALTA GRAVE. Sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicios del INA, se considerarán faltas graves las siguientes conductas:

Indicar hechos falsos con el propósito de obtener el reconocimiento de zonaje. Alterar cualquier información que deba ser proporcionada para la aplicación de este reglamento.

Omitir información relevante que deba ser considerada para el otorgamiento del zonaje. La omisión de realizar cualquiera de las comunicaciones, trámites y procedimientos establecidos en este Reglamento para el reconocimiento de zonaje.

Esas conductas serán sancionadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Autónomo de Servicios.

ARTÍCULO 13°- RESPONSABILIDAD CIVIL. Cuando se verifique que una persona funcionaria ha incurrido en alguna de las conductas mencionadas en el artículo anterior y que en virtud de ello se haya generado el pago irregular del beneficio de zonaje regulado en este reglamento; la Institución hará las gestiones pertinentes para recuperar los dineros cancelados indebidamente, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal o administrativa que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 14°- NORMATIVA SUPLETORIA. Los aspectos no contemplados en este reglamento, se resolverán de acuerdo con la normativa y principios de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos y las disposiciones de la Contraloría General de la República y demás disposiciones relativas a esta materia.

ARTÍCULO 15°-DEROGATORIA. Este reglamento deroga el Reglamento para el pago de zonaje a personal del Instituto Nacional de Aprendizaje, aprobado en la sesión 3967 del 13 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 103 del 30 de mayo del 2002.

ARTÍCULO 16°-VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

El señor Director Solano Cerdas, consulta qué pasa cuando un funcionario pide que se le pase de lugar de trabajo porque realmente le resulta incómodo el traslado al trabajo, pero que además puede afectar a la Institución por algunas circunstancias.

El señor Asesor Legal, responde que, partiendo de una premisa general, el zonaje lo paga la Institución a discreción y porque la Administración lo necesita, no es porque el funcionario lo necesita, esta necesidad de la Administración puede ser por experiencia, capacidad, porque hay inopia en la zona o por determinadas situaciones, entonces se le ofrece el traslado de puesto y se le da esta compensación. Lo que ha ocurrido en la práctica es que muchas se le ha querido ayudar al funcionario, ayudándolo a pasarse, pero estas son formas en las que se va desnaturalizando poco a poco, la figura del zonaje. Además no se debe de partir de que todo traslado que se le haga a un funcionario, aplica zonaje, esto en términos muy restrictivos, es decir si el funcionario se quiso pasar, fue por su comodidad y no debe implicar ningún pago de zonaje.

El señor Director Muñoz Araya, indica que la figura del zonaje es obligatoria, en el caso del INA, por lo que consulta qué pasa con una persona que no quiera ir, en ese sentido está obligada a hacerlo.

El señor Asesor Legal, responde que ahí entran una serie de situaciones en juego, y es posible que sí se vea obligado, acá se va hablar de que el tema es casuístico y no general, pero por ejemplo si se quedan sin un jefe regional y se necesita que vaya a alguien, a atender porque se tenía problemas administrativos, el jefe podría enviar a alguien y este podría oponerse, pero de primera entrada esto es siempre una negociación, pero la Administración puede, siempre y cuando tome las previsiones, como lo son avisarle con suficiente tiempo, el aplicar los

principios de razonabilidad, de buena fe y el cumplir con las indemnizaciones, según sea el caso.

El señor Presidente, indica que cree que el movimiento de un funcionario o funcionaria, para una regional diferente a donde está, es una materia y el pago del zonaje es otra materia.

El señor Asesor Legal, indica que así es, es por la distancia, porque implica que hay que darle otras cosas, allí si aplica el zonaje.

El señor Director Esna Montero, indica qué pasa cuando es un puesto que no es de confianza, es decir también es obligatorio.

El señor Asesor Legal, responde que depende, ya que lo que hay que analizar es la naturaleza de las funciones, por ejemplo en alguna ocasión se tuvieron problemas de bodega, obviamente todo se hizo conversando con la gente, pero también si se hubiera tenido que decirle tiene que ir y formar el rol, es decir la Institución lo necesitaba en ese momento, además hay que recordar que hay tomar en cuenta criterios de razonabilidad, buena fe, etc., es decir la Administración tiene que valorar las situaciones, porque tiene sus límites.

El señor Director Lizama Hernández, consulta si hay una estadística de cuántos funcionarios están hoy día recibiendo el pago de zonaje.

El señor Asesor Legal, responde que cree que estaba entre 90 y 110 funcionarios, en realidad no son muchos.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Reglamento para el pago del zonaje al personal del Instituto Nacional de Aprendizaje.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio **JD-087-2012**, de fecha 26 de octubre de 2012, la Secretaría Técnica de Junta Directiva, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio **AL-0918-2012** de fecha 25 de setiembre del 2012, suscrito por el Lic. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal, la propuesta al "REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ZONAJE AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE"
2. Que el proyecto reglamentario es expuesto ampliamente por el Licenciado Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal a todos los miembros de la Junta Directiva.
3. Indica que este proyecto tiene varias características especiales: Que el Reglamento que existe en el INA actualmente es del año 2005, establece que el zonaje es la compensación adicional que recibe una persona funcionaria del INA cuando por interés institucional, deba prestar servicios permanentemente en un lugar distinto al de su domicilio legal o al de contratación.
4. Que el INA, con respecto a este tema, es una Institución diferente al resto de las instituciones del Estado, ya que en el resto del Estado se paga zonaje a partir de un mes que se hace el traslado, en el INA no se aplica de esa forma en vista de la dinámica de sus cursos, toda vez que los profesores pueden ser movilizándose por todo el territorio nacional en un período mayor a un mes, porque la mayoría de los cursos del INA son mayores de un mes, por esa razón al INA no se encajonó desde el principio a la misma dinámica del Gobierno Central, sino que se tomó la decisión, meramente administrativa, de que a esos funcionarios se les cancele el rubro por concepto del zonaje cuando haya sido trasladado de forma permanente como lo señalan los dictámenes de la Procuraduría y los reglamentos. Que el resto del Gobierno central se rige con base al decreto 90-SC, el cual es el que se aplica para la toda Administración Pública.
5. Que de acuerdo al decreto emitido por el Ministerio de Trabajo 30282-MTSS de fecha 13 de diciembre de 1965, se excluyó al INA de la aplicación de ese Reglamento para que la Institución promulgara su propio Reglamento de Zonaje y su tabla de montos.
6. Que de acuerdo al informe 27-2011 "Egresos: Viáticos y Zonaje", la Auditoría Interna emitió entre otras, la recomendación No.3, en la cual dispuso lo siguiente: **"Modificar el Reglamento de zonaje, con el fin de que se establezcan las condiciones para el pago de esta compensación salarial, siguiendo los procedimientos definidos para su aprobación"**, cuyo cumplimiento fue encomendado originalmente a la Gerencia General, sin embargo, mediante el oficio AI-816-2012 del 4 de setiembre del 2012, La Auditoría re direccionó dicha

recomendación a la Asesoría Legal y estableció como fecha límite para su cumplimiento, el 31 de enero del 2013.

7. Que con el fin de cumplir con la referida recomendación, la Asesoría Legal elaboró una propuesta de "REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ZONAJE AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE", la cual ya fue objeto de una revisión por parte de la Auditoría Interna y que recoge la mayoría de las observaciones que se plantearon.
8. Que dicho reglamento tiene como fin reconocer los gastos de traslado de una persona funcionaria de una sede de trabajo a otra o de una circunscripción territorial a otra, cuando dicho traslado pueda implicar la necesidad de reconocer una compensación por concepto de zonaje, en vista de que existen necesidades institucionales impostergables para asegurar la prestación del servicio, que justifiquen razonadamente el traslado de la persona funcionaria.
9. Que el otorgamiento del zonaje, así como su modificación o suspensión, será confirmada por medio de una acción de personal. Esta acción debe indicar el monto del zonaje, el domicilio legal del beneficiario, el lugar donde presta sus servicios en forma habitual, el lugar al cual se traslada, así como los demás datos propios de ese tipo de documento.
10. Que el pago de ese beneficio se efectuará de acuerdo con los montos establecidos en la "tabla de zonaje" del INA, el cual deberá actualizarse cada vez que la Contraloría General de la República modifique los montos de hospedaje del citado reglamento, o cuando ocurra un cambio en la ubicación del lugar donde tiene su sede una Unidad Regional. En este último caso, el nuevo monto del zonaje se calculará de acuerdo con las tarifas del lugar donde se halla la nueva ubicación, sin embargo, las nuevas tarifas no podrán aplicarse en perjuicio de las personas que ya devengan ese beneficio.
11. Que el presente Reglamento establece las conductas constitutivas de faltas graves que hacen que el funcionario que goza de este beneficio e incurra en una de ellas, le sea suspendido una vez verificada la falta, dicho goce, toda vez que en virtud de ello se haya generado el pago irregular del beneficio de zonaje, por lo que la Institución hará las gestiones pertinentes para recuperar los dineros cancelados indebidamente, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal o administrativa que pudiera corresponderle.
12. **Que los señores directores analizan y discuten, a la luz de los considerandos anteriores, la recomendación emitida por la Asesoría Legal, y su propuestas de modificación al presente reglamento, por lo que acuerdan por unanimidad aprobar el proyecto de modificación al acutal "REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL ZONAJE AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE"**

POR TANTO:

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

APROBAR LA PROPUESTA DEL “**REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL ZONAJE AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**”, EL CUAL TEXTUALMENTE SE LEERA DE LA SIGUIENTE MANERA, SEGÚN COMO LO PRESENTÓ EL LICENCIADO RICARDO ARROYO YANNARELLA, ASESOR LEGAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA:

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ZONAJE AL PERSONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º— OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento regula el pago de zonaje a las personas funcionarias del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Artículo 2º— DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Domicilio o lugar de residencia: Circunscripción territorial en la que una persona funcionaria del INA habita en forma regular, al momento de su contratación.

INA: Instituto Nacional de Aprendizaje.

Lugar de contratación: Circunscripción territorial a la que fue asignada una persona funcionaria del INA, en el momento de su ingreso o reingreso.

Ingreso: Nombramiento de una persona como funcionaria del INA, por primera vez.

Persona Beneficiaria: Persona funcionaria del INA que goza del pago de zonaje.

Reingreso: Nombramiento de una persona como funcionaria del INA, luego de una relación laboral anterior con la institución, que finalizó.

Sede de trabajo: Lugar en el que la persona funcionaria del INA, desempeña efectivamente sus labores.

Traslado: Movimiento de personal que implica el desplazamiento de una persona funcionaria de una circunscripción territorial a otra.

Zonaje: Compensación adicional que recibe una persona funcionaria del INA, cuando por interés institucional, deba prestar servicios permanentemente en un lugar distinto al de su domicilio legal o al de contratación.

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE ZONAJE

Artículo 3º— **CONDICIONES PARA TRASLADO.** Para los efectos de este reglamento, el traslado de una persona funcionaria de una sede de trabajo a otra o de una circunscripción territorial a otra, cuando dicho traslado pueda implicar la necesidad de reconocer una compensación por concepto de zonaje, estará supeditado a que se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. Que en razón de su experiencia profesional o técnica, la persona funcionaria no pueda ser sustituida por otra, que esté nombrada en la zona a la que deba trasladarse.
2. Que existan necesidades institucionales impostergables para asegurar la prestación del servicio, que justifiquen razonadamente el traslado de la persona funcionaria.

Será responsabilidad de la jefatura correspondiente, acreditar por escrito esas circunstancias.

Artículo 4º— **CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ZONAJE.** Para que una persona funcionaria tenga derecho al reconocimiento de una compensación por zonaje, deben presentarse las siguientes condiciones:

1. Que sea trasladada del lugar donde fue contratada, a otro sitio distinto al lugar de su domicilio o residencia habitual. Para los efectos de determinar la procedencia del pago del zonaje, se

- considerará como “domicilio o residencia habitual” la dirección reportada por la persona beneficiaria en el momento de su ingreso o reingreso a la institución.
2. Que por la distancia entre su nueva sede de trabajo y el lugar de su domicilio o residencia habitual, le resulte difícil el desplazamiento.
 3. Que se produzca efectivamente un cambio del lugar de residencia de la persona funcionaria, en ocasión del traslado.
 4. Que el traslado sea permanente y por un período superior a un año.

Artículo 5º— CASOS EN QUE NO APLICA EL ZONAJE. No procederá el reconocimiento de zonaje en los siguientes casos:

1. Cuando el traslado del domicilio de la persona funcionaria no responda a la imposibilidad de viajar diariamente a la nueva sede de traslado, sino a su propia comodidad.
2. Cuando a pesar del cambio de sede de trabajo, el nuevo destino permanente coincida con el domicilio o lugar de residencia habitual de la persona funcionaria, o constituya un lugar cuya cercanía permita el desplazamiento diario.
3. Cuando el traslado sea producto de un nombramiento originado en un concurso interno o externo en el que participó la persona funcionaria.
4. Cuando el traslado se acuerde a solicitud de la propia persona funcionaria.
5. En casos de ingreso o reingreso, cuando la persona funcionaria acepte su nombramiento en un lugar distinto al de su domicilio o de residencia habitual.
6. Durante los períodos en que una persona funcionaria se encuentre en tránsito en un lugar distinto a su sede habitual de trabajo y al de su domicilio o residencia habitual, con el fin de realizar los trámites administrativos necesarios para trasladarse a laborar permanentemente en otro sitio.

Artículo 6º—TRÁMITE PARA EL PAGO DE ZONAJE. Corresponderá a cada jefe/a de Unidad o centro de costos correspondiente, o en su defecto a una persona autorizada, gestionar la autorización del zonaje, para lo cual deberá utilizar la fórmula “solicitud de trámite”. Esta fórmula se utilizará también para gestionar la suspensión o la prórroga de ese beneficio, cuando corresponda.

En dicha solicitud, debe consignarse necesariamente lo siguiente:

1. Nombre completo de la persona funcionaria.
2. Número de cédula de identidad de la persona beneficiaria.
3. Lugar de contratación de la persona funcionaria.
4. Lugar de prestación actual del servicio.
5. Nuevo lugar de destino de la persona funcionaria.
6. Domicilio legal o de residencia de la persona beneficiaria.
7. Fecha a partir de la cual debe regir el beneficio.
8. Fecha de vencimiento del beneficio.
9. Visto bueno del Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros, que acredite la existencia de contenido presupuestario para realizar el pago propuesto.
10. Firma de la persona beneficiaria.
11. Firma de la jefatura o de una persona autorizada, de la Unidad o centro de costos solicitante.

Junto con dicha solicitud, debe aportarse además la siguiente documentación:

1. Una declaración jurada, o en su defecto, la documentación que acredite el lugar donde la persona beneficiaria tiene su lugar de residencia en el momento en que se formula la solicitud.
2. El memorando de asignación o el documento que acredite las condiciones en las que se produjo el traslado objeto de compensación.

Corresponderá a la Unidad de Recursos Humanos valorar si la persona funcionaria cumple con los requisitos establecidos en este reglamento para que se le otorgue el pago de zonaje y de ser así, mediante resolución motivada otorgará el beneficio. Igual procedimiento se utilizará para modificar o suspender el beneficio.

Artículo 7º— ACCIÓN DE PERSONAL. El otorgamiento de zonaje, así como su modificación o suspensión, será confirmada por medio de una acción de personal.

Esta acción debe indicar el monto del zonaje, el domicilio legal del beneficiario, el lugar donde presta sus servicios en forma habitual, el lugar al cual se traslada, así como los demás datos propios de ese tipo de documento.

Artículo 8º—CÁLCULO DEL MONTO DE ZONAJE. El pago de ese beneficio se efectuará de acuerdo con los montos establecidos en la “tabla de zonaje” del INA.

Dicha tabla y sus modificaciones, la aprobará mediante resolución, la Presidencia Ejecutiva, o la persona funcionaria en quien ésta delegue, de acuerdo con la recomendación que haga la Unidad de Recursos Financieros.

La tarifa para cada Unidad Regional corresponderá al 40% del promedio diario de los montos máximos y mínimos previstos en el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, para la tarifa de hospedaje de las localidades donde se ubica cada Unidad Regional, multiplicados por treinta días.

Dicha tabla deberá actualizarse cada vez que la Contraloría General de la República modifique los montos de hospedaje del citado reglamento, o cuando ocurra un cambio en la ubicación del lugar donde tiene su sede una Unidad Regional. En este último caso, el nuevo monto del zonaje se calculará de acuerdo con las tarifas del lugar donde se halla la nueva ubicación, sin embargo, las nuevas tarifas no podrán aplicarse en perjuicio de las personas que ya devengan ese beneficio.

Artículo 9º—MODO DE PAGO DEL ZONAJE. El zonaje se pagará conjuntamente con el sueldo de la persona beneficiaria. Tendrá la naturaleza salarial y constituirá un sobresueldo que se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que subsistan las condiciones que ameritaron su reconocimiento.

El pago de ese beneficio se efectuará desde el primer día del traslado que dio mérito para ese reconocimiento.

Artículo 10º— INTERRUPCIÓN Y PÉRDIDA DEL ZONAJE. El derecho al pago de zonaje se perderá cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones que fueron consideradas para el reconocimiento de ese beneficio, según lo establecido en el artículo 3 de este reglamento, de manera que no se justifique la continuación de ese pago.

Cuando se resuelva suspender el pago de zonaje, la persona funcionaria afectada no podrá alegar derechos adquiridos, en virtud de que el zonaje no constituye una prestación obligatoria e invariable, y su pago se fundamenta en circunstancias especiales, que al variar, hacen insubsistente la razón de su pago.

No se interrumpirá el pago de zonaje, cuando la persona beneficiaria deba regresar temporalmente a su lugar de domicilio o residencia habitual por períodos no mayores de un mes, siempre que ello se origine en los siguientes motivos:

1. Por el disfrute de una licencia con goce de salario.
2. Por el disfrute de una licencia por enfermedad. (incapacidad).
3. Por el disfrute de una beca o pasantía.
4. Por el disfrute de vacaciones.

En caso de que esa permanencia se prolongue por más de un mes, se suspenderá el pago del zonaje. La persona funcionaria que por esa razón tenga suspendido el pago de ese sobresueldo, lo recobrará a partir de su regreso a la sede de trabajo que originó ese reconocimiento.

Será responsabilidad de la jefatura o persona encargada de cada centro de costos, gestionar de manera inmediata ante la Unidad de Recursos Humanos la suspensión del

pago de zonaje, cuando acredite que se ha producido alguna circunstancia que impida continuar con el pago de ese beneficio, según las disposiciones de este artículo.

Dicha Unidad paralelamente deberá iniciar la tramitación de la acción de personal correspondiente. Cada jefatura o persona autorizada del centro de costos será el responsable de comunicar cualquiera de estas circunstancias, con la debida anticipación para hacer efectiva la suspensión o modificación del pago.

Artículo 11°. —PAGO SIMULTÁNEO DE VIÁTICOS Y ZONAJE. La persona funcionaria que reciba el pago de zonaje y que obligatoriamente deba desplazarse a brindar servicios a un lugar distinto a aquél donde se le reconoce el zonaje, podrá percibir el pago de gastos de viaje en el lugar temporal de destino, siempre que ese desplazamiento no se prolongue por más de un mes y que se cumplan las condiciones establecidas por el Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos para el pago de esos gastos. Cuando las labores de la persona que haya sido trasladada con el pago de zonaje, requieran su desplazamiento continuo de la nueva sede donde fue destacada, la administración deberá evaluar el caso y determinar la conveniencia de mantener el traslado que dio origen al pago de zonaje.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 12°. — DEBER DE VERIFICACIÓN. Toda persona encargada de autorizar el reconocimiento de los beneficios previstos en este reglamento, estará obligada a constatar la veracidad de la información y justificación de las sumas autorizadas y será solidariamente responsable por los perjuicios de cualquier índole que se deriven del incumplimiento de dichas obligaciones.

Cada jefatura o persona autorizada del centro de costos será el responsable de comunicar cualquiera de estas circunstancias, con la debida anticipación para hacer efectiva la suspensión o modificación del pago.

ARTÍCULO 13°- CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE FALTA GRAVE. Sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicios del INA, se considerarán faltas graves las siguientes conductas:

1. Indicar hechos falsos con el propósito de obtener el reconocimiento de zonaje.
2. Alterar cualquier información que deba ser proporcionada para la aplicación de este reglamento.
3. Omitir información relevante que deba ser considerada para el otorgamiento del zonaje.
4. La omisión de realizar cualquiera de las comunicaciones, trámites y procedimientos establecidos en este Reglamento para el reconocimiento de zonaje.

Esas conductas serán sancionadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Autónomo de Servicios.

ARTÍCULO 14°- RESPONSABILIDAD CIVIL. Cuando se verifique que una persona funcionaria ha incurrido en alguna de las conductas mencionadas en el artículo anterior y que en virtud de ello se haya generado el pago irregular del beneficio de zonaje regulado en este reglamento; la Institución hará las gestiones pertinentes para recuperar los dineros cancelados indebidamente, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal o administrativa que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 15°- NORMATIVA SUPLETORIA. Los aspectos no contemplados en este reglamento, se resolverán de acuerdo con la normativa y principios de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos y las disposiciones de la Contraloría General de la República y demás disposiciones relativas a esta materia.

ARTÍCULO 16°-DEROGATORIA. Este reglamento deroga el Reglamento para el pago de zonaje a personal del Instituto Nacional de Aprendizaje, aprobado en la sesión 3967 del 13 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 103 del 30 de mayo del 2002.

ARTÍCULO 17°-VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

ACUERDO APROBADO EN FIRME

ARTÍCULO UNDÉCIMO:**Asesoría Legal. Oficio ALEA-120-2012. Proyecto de Ley denominado “Ley contra el acoso laboral”, bajo el expediente N°18.140.**

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, indica que se trata del expediente 18.140, Ley Contra el Acoso Laboral, se solicitó criterio a la Gerencia General y a la Unidad de Recursos Humanos y básicamente lo que hicieron fue correcciones a la terminología, por ejemplo dicen que en el artículo 1 se debe de incluir la palabra investigar, porque una ley implica sancionar, debe estar acompañada de la investigación previa o sea del Debido Proceso, para que sea una garantía para las partes, tanto para la víctima como para el imputado de acoso laboral, porque se está siguiendo la investigación previa.

También vienen las conductas configurativas y lo que se hace ver es que en algunos incisos tal vez no es la más apropiada, en el inciso a, se habla de restricción de la autonomía de la víctima, algo así como aquella frase que se utiliza en el in dubio pro víctima y en este caso, lo que se está solicitando agregar es la palabra, injustificada, por cuanto un funcionario público, está sometido a un principio de legalidad y al deber de obediencia, por lo que no puede hacer lo que le plazca o lo que desde su perspectiva le parezca correcto, si esta actuación no es consecuente con el ordenamiento jurídico o con las directrices de su jefatura.

Además de que en las jefaturas existe el deber de supervisión de su personal, para que todas las actuaciones que se realicen, cumplan con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.” Agrega que hacen esta propuesta, porque así como hay jefes que abusan, hay funcionarios que se aprovechan y entonces todo lo que pasa dicen que es acoso, por lo que cree que debe haber un equilibrio, que debe haber esa fase del debido proceso, para que la gente aprenda a diferenciar que es realmente un acoso laboral, donde se está presionando a la persona injustificadamente, porque se quiere que se vaya, entonces se les pide plazos diferentes a los demás, que se trata diferente a los demás, a cuando se tienen procedimientos en calidad que cumplir, y dicen que no porque tienen mucho trabajo, es decir esta parte busca regular todo eso, para no caer en el otro extremo.

El señor Director Esna Montero, señala que cree que existen normas a nivel nacional sobre el acoso laboral, entonces en el momento en que se haga la aplicación de esta ley, con las modificaciones que se le están haciendo, por lo que cree que no va a dar pie para que alguien diga cosas como que se le está poniendo más trabajo y que eso es acoso laboral, es decir siempre y cuando esté estandarizado en el Reglamento, en la Ley, entonces lo que se hace es aplicarle lo que estos dicen, en ese sentido con las modificaciones que se le está haciendo, no habría ningún problema.

El señor Asesor Legal, responde que precisamente por eso la propuesta es incluir la palabra injustificada, por ejemplo en el inciso d, se dice que constituye acoso la crítica injusta o negativa de su trabajo, pero no se habla de la percepción del empleador, de por qué está haciendo ese tipo de crítica. Desde el punto de vista laboral, se tiene claro que el patrono tiene, aparte de la supervisión administrativa, que es el controlar si se llega o no temprano, también una supervisión técnica, el jefe tiene que decir qué hacer, el problema es que muchas veces no se

acostumbra eso, pero el jefe es el que tiene que dar las directrices, por lo que no quieren que se vaya a interpretar que en ese afán de corregir, de llamar la atención que es parte de la obligación que tiene una jefatura, que se vaya a hacer con lo otro.

El señor Director Solano Cerdas, señala que este tema del acoso muchas veces se da por la forma, por lo que la Administración debe tener cuidado en la forma en que trata a la gente, ya que hay gente que no sabe hablarle bien a sus subalternos, incluso la conchada se convierte en un acoso laboral, también le gustaría conocer un poco de estadísticas de las quejas por acoso laboral.

El señor Presidente, indica que gracias al trabajo del grupo que ha estado abocado a este tema, han estado dando algunos cursos sobre el tópico, dirigido a las jefaturas, entre otros, y por suerte en el INA no hay muchas acusaciones por acoso laboral, lamentablemente si las hay por acoso sexual.

La señora Auditora, manifiesta que quería hacer una acotación, no recuerda si en el documento está mencionado de esa manera, pero cuando se habla de injustificado es, justificar ante quién, y la otra es que cuando se habla de la comunicación, el jefe también y el funcionario en su comunicación diaria, deben de tener cuidado del respeto y de la dignidad de la persona por un lado, y por otro lado, que los comentarios que se hacen respecto del trabajo de uno y de otro, se den en el escenario apropiado, porque en un medio tan amplio como las instituciones del Estado, se sabe que hay escenarios de todo tipo, hay relaciones de tipo muy íntimas, relaciones personales, de amistad, relaciones diarias de compañerismo, hay relaciones con las jefaturas, de tipo político, es decir el ambiente es complejo y cada relación tiene su escenario apropiado para hacer observaciones, respecto del trabajo y de la relación misma.

El señor Director Solano Cerdas, menciona que en los cursos que se están dando, deberían enfatizarse los valores, ya que en la medida en que estos se viven, disminuyen la presión, el acoso o el abuso, y que la gente empiece a ser tratada como verdaderos seres humanos, para crear un ambiente en el clima organizacional que se vea enormemente mejorado.

El señor Director Esna Montero, indica que todo esto hay que tenerlo bien claro, porque hay veces que el acoso, y el hecho de no hayan muchas denuncias, también se puede deberse a situaciones de temor, de querer decir las cosas porque le pueden decir algo, por lo que esto también se debe tener bien claro, incluso puede hablar de casos específicos, pero que no se atreven por las situaciones del poder que se tiene, porque se es amigo del Presidente o de la Gerente, y si se les dice algo van donde ellos, y eso hay que tener claro que se llama acoso, es ahí donde las cosas tienen que ir bajo un mismo lineamiento, porque siempre la parte menos beneficiada que son los trabajadores, no denuncian por situaciones particulares.

El señor Presidente, menciona que sabe que son cosas que pueden darse, espera que en el INA no sea así, porque por lo menos en su caso no cobija ni oculta a nadie bajo sus alas, incluso le ha tocado temas difíciles desde la Presidencia, en materia laboral, con jefaturas y con no jefaturas, espera que la manifestación del Director Esna, sean de ejemplo nada más.

Somete a consideración de la Junta Directiva, el envío de la recomendación sobre el Proyecto de Ley denominado "Ley contra el acoso laboral", bajo el expediente N°18.140.

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante oficio ALEA-120-2012, de fecha 6 de septiembre el 2012, se remite a la Junta Directiva el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N°18.140, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 145, Alcance 47-A, del 28 de julio del 2011, denominado "**LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL**".
- 2) Que el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N°18.140, publicado en el diario oficial La Gaceta 145, Alcance 47-a, del 28 de julio del 2011, denominado "**Ley contra el Acoso Laboral**", es expuesto ampliamente por el Licenciado Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal a todos los miembros de la Junta Directiva.
- 3) Que este proyecto tiene como objetivo ofrecer una solución normativa a la ciudadanía costarricense, en relación con el fenómeno socio laboral denominado acoso laboral, el cual agrupa una diversidad de comportamientos que tienen una finalidad común, la modalidad agresiva y vejatoria con o sin intención de eliminar a un trabajador de la empresa, tomando en consideración que en los Tribunales de Justicia costarricense, existe un incremento de la interposición de demandas alegando como causa el acoso laboral sufrido por la parte trabajadora y, ante la ausencia de una herramienta jurídica que le permita un planteamiento acertado del caso, se procede a plantear en el proyecto una solución integral al daño ocasionado por este mal.
- 4) Que en lo que concierne específicamente al INA, la Gerencia General y el Departamento de Recursos Humanos, estuvieron de acuerdo con dicha iniciativa, pero a su vez, realizaron algunas observaciones que consideran deben ser tomadas en cuenta, a saber:
 - a) En cuanto al Artículo 1°: *"Una ley que implica sancionar, debe estar acompañada de la investigación previa, o sea del debido proceso, en el artículo 1 no se menciona el término "investigación", el cual está implícito en el resto del documento. Estar ausente en el "Objetivo y ámbito de aplicación" es una falta que puede desvirtuar la naturaleza de la misma."*
 - b) En cuanto al Artículo 3°, referente a las conductas configurativas, se considera que la terminología empleada en algunos de los incisos no es la más apropiada o precisa, dejando abierta la posibilidad para indebidas interpretaciones de lo que realmente constituye un acoso laboras. Como modo de ejemplo, se hace mención a 3 incisos. Concretamente en el inciso a), en la *"Restricción de la autonomía de la*

victima", se considera que debe agregarse la palabra *injustificada*", lo anterior por cuanto un funcionario público está sometido al principio de legalidad y al deber de obediencia, por lo no puede hacer lo que le plazca o lo que desde su perspectiva le parezca correcto, si esta actuación no es consecuente con el ordenamiento jurídico o con las directrices de su jefatura; además que en las jefaturas existe el deber de supervisión de su personal para que todas las actuaciones que se realicen, cumplan con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. El hecho de agregar la palabra *injustificada*, hace que la discusión en una eventual conducta de este tipo, se centre en si la restricción de la voluntad, se debió a un aspecto que tiene justificación o no, dejando de lado que cada

vez que no se haga o no se le permita hacer algo a un funcionario, se constituya en acoso laboral.

c) En el inciso d), se indica como constituyente de acoso, la *"crítica injusta o negativa de su trabajo"*. En este caso, este Instituto considera que el realizar crítica *"negativa"* del trabajo de un funcionario, no puede ser considerado como acoso, ya que esa es una labor propia de la relación de trabajo, donde el patrono o jefatura está en la obligación de guiar y retroalimentar a sus empleados, a fin de enmendar el trabajo realizado, razón por lo que consideramos que la palabra debe ser eliminada. En este sentido, se le estaría limitando las facultades a las jefaturas de corregir trabajos que han sido realizados de manera deficiente o bien hasta en forma incorrecta, donde la crítica no puede ser otra más que negativa, pero siempre justa, encaminada a construir y retroalimentar, no para acosar laboralmente al funcionario.

d) En cuanto al inciso n), donde se menciona *"invasión en su vida privada"*, se consideró que es un término muy amplio, al cual debe agregarse *"injustificada"* o bien *"no deseada"* lo anterior por cuanto el preguntar a una persona sobre su vida, no debe constituir acoso, tratándose en muchas ocasiones de poder llevar adecuadamente las relaciones personales en una oficina de trabajo y hasta preocupación por factores externos que puedan afectar a la persona y hasta el trabajo que esta realiza. De no realizarse esta modificación, las personas podrían aprovecharse de cualquier pregunta sobre su vida privada, para denunciar el acoso, cuando como ya se indicó, esta conducta no siempre debe ser considerada de esta forma y en muchas ocasiones es hasta necesaria.

- e) En cuanto a las conductas configurativas, se considera que la más importante es la igualdad de condiciones y de trato, por eso es necesario que se considere el trato desigual ante situaciones laborales similares como una manifestación de acoso laboral.
 - f) En cuanto al artículo 5 relativo al trámite administrativo que se debe llevar en caso de acoso laboral, la Unidad de Recursos Humanos en el oficio URH-1006-2012 del 16 de agosto de 2012 señala lo siguiente: *"No se establece de una forma detallada y profunda el seguimiento al caso, el debido proceso, parte fundamental en cualquier investigación y sanción, el proyecto de ley es omiso o escueto en: plazo para interponer la denuncia y prescripción, integración de la comisión investigadora, y las líneas para la resolución del conflicto antes del trámite judicial."*
 - g) En cuanto al artículo 8 la Unidad de Recursos Humanos en el oficio URH-1006-2012 del 16 de agosto del 2012 señala: *"Las medidas de protección a favor de la persona que sufre el acoso resultan escuetas, cuando están deben aplicarse de inmediato para protección, evitar que se aumente la presión sobre la persona acosada y evitar el clima de tensión que esto está causando, por eso se debe mencionar claramente quien y cuando se aplicarán."*
 - h) Que en cuanto a un aspecto tan importante como el fuero de protección, este Proyecto Ley no es claro, necesario que se precise el momento oportuno para aplicarlas y a quien los encargados de aplicarlos.
- 5) Que en conclusión, a criterio de Asesoría Legal, el Proyecto "**LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL**" pese a que es una buena iniciativa, es impreciso, falto de sustento o claridad, por lo que no considera que la redacción de dicho proyecto sea la más adecuada y que en razón de lo expuesto, recomienda apoyar el proyecto siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones de la Institución.
- 6) Que los señores directores analizan y discuten, a la luz de los considerandos anteriores, por lo que acuerdan por unanimidad aprobar las recomendaciones que hizo la Asesoría Legal en cuanto al proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N°18.140, publicado en el diario oficial La Gaceta 145, alcance 47-a, del 28 de julio del 2011, denominado "**LEY CONTRA EL ACOSO**".

POR TANTO:

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

- 1) APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE N°18.140, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA 145, ALCANCE 47-A, DEL 28 DE JULIO DEL 2011, DENOMINADO "**LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL**", Y APROBAR EL CITADO PROYECTO EN TANTO Y EN CUANTO SE TOMEN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR ESTA INSTITUCIÓN.

- 2) AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORIA LEGAL, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.

ACUERDO APROBADO EN FIRME

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Asesoría Legal. Oficio ALEA- 121-2012. Proyecto de Ley denominado “ Ley Reguladora del Sistema Nacional sobre Contralorías de Servicios, Expediente N°18444.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, indica que se trata del Proyecto de Ley es una reforma para fortalecer las Contralorías de Servicios que lleva años, es decir desde que se crearon se les ha considerado muy débiles en cierto accionar, por lo que se busca la forma de que se fortalezcan. Mandaron a consultar al Contralor de Servicios del INA, sobre las situaciones que le pudiera ver al tema y manifestó que no le ve

inconveniente alguno, que más bien lo apoya en el sentido de que fortalece la figura del Contralor, crea la figura del Subcontralor, permite crear Contralorías de Servicio en las Unidades Regionales, es decir en teoría les viene a dar mayor obligatoriedad en las funciones que tienen establecidas, siendo desde ese punto de vista, que la Institución busca fortalecer siempre el control, la transparencia, la simplificación de trámites, no se le ve inconveniente en apoyar este proyecto de ley.

El señor Director Lizama Hernández, menciona que también lo leyó y no tiene ningún reparo, más bien lo ve muy positivo, sin embargo siempre le gusta saber de dónde viene la iniciativa de un proyecto de ley.

El señor Asesor Legal, dice que es promovido por la Diputada, Marielos Alfaro Murillo del Movimiento Libertario.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Ley denominado “ Ley Reguladora del Sistema Nacional sobre Contralorías de Servicios, Expediente N°18444.

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante oficio ALEA-121-2012, de fecha 06 de setiembre del 2012, se remite a la Junta Directiva el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 18.444, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 131 del 06 de julio de 2012, denominado "LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS".
- 2) Que el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 18.444, publicado en el diario oficial La Gaceta no. 131 del 06 de julio de 2012, denominado "**LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE**

CONTRALORÍAS DE SERVICIOS", es expuesto ampliamente por el Licenciado Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal a todos los miembros de la Junta Directiva.

- 3) Que el Decreto Ejecutivo N°34587-MIDEPLAN publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de julio de 2008, es la normativa que actualmente fundamenta la creación de las Contralorías de Servicios como instancias que facilitan la comunicación entre las personas usuarias y las instituciones públicas, encargadas de velar por el mejoramiento en la calidad de los servicios.
- 4) Que el presente proyecto tiene como objeto fortalecer el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, *en primera instancia* llevando su regulación al rango de Ley, con el fin de darle mayor fuerza, estabilidad y de consolidarlo como un mecanismo para garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios públicos, coadyuvando en la efectividad, mejora continua e innovación en la prestación de éstos.
- 5) Que esta propuesta legislativa norma la creación, organización y funciones de la Secretaría Técnica como órgano encargado de la Administración del Sistema y de las Contralorías de Servicios inscritas en el sistema, los derechos y deberes de las personas usuarias, así como las obligaciones referidas a la calidad de los servicios públicos, obligaciones del jerarca de las organizaciones y procedimientos básicos para la presentación y atención de de las gestiones de las personas usuaria.
- 6) Que el impacto de la aprobación del presente proyecto en la Institución, según lo manifestado por el Contralor de Servicios del INA en el oficio CS.235- 2012 del 21 de agosto de 2012, es importante, toda vez que si la regulación normativa de las Contralorías de Servicios es elevada al rango de Ley, esto les permitirá garantizar de manera efectiva y eficaz, a las personas usuarias, la adecuada prestación y la mejora continua de los servicios que brinda la institución; además que les otorga mayor independencia y solidez funcional, con mayor razón considerando que dentro de sus funciones también están las siguientes:
 1. *"El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, delegó en las Contralorías de Servicios, en el cumplimiento de la ley 8220, la administración del Catálogo de Trámites.*
 2. *En ese mismo sentido, la reforma de la citada ley, bajo el número 8990, publicada en La Gaceta número 189 del 31 de octubre de 2011, Alcance número 72, en su artículo 11 establece la obligatoriedad que tiene el jerarca institucional de designar a una persona denominada oficial de simplificación de trámites el cual, de acuerdo al reglamento a este cuerpo normativa, recae en el viceministro o gerente (según sea administración central o descentralizada) quien, tendrá a las contralorías de Servicios como enlace para el cabal cumplimiento de esta disposición, tal y como lo dispone el inciso 9 del artículo 13 del proyecto de ley.*

3. *Por otro lado, la Defensoría de los Habitantes de la República cuenta con la Red de Transparencia a la cual, de acuerdo a solicitud expresa del señor Presidente Ejecutivo, el INA, en el futuro cercano, entrará a formar parte, siendo la Contraloría de Servicios el ente responsable de mantener actualizada la información pertinente.*
 4. *El artículo 12 del proyecto de ley otorga a la Contraloría de Servicios independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y los demás componentes de la administración activa de la organización.*
 5. *El artículo 21 otorga amplios poderes a la persona que ocupe el puesto de Contralora de Servicios, enfocados al mejoramiento de los servicios que brinda la institución"(Ver oficio CS.235-2012 del 21 de agosto de 2012).*
- 7) Que el proyecto de cita contempla en su artículo 11 como innovación, la posibilidad de crear Contralorías de Servicios Regionales, cuando la institución pública brinde servicios a nivel regional, como es el caso del INA, cuando sea conveniente y oportuno para que estas dependencias logren alcanzar un mejor desempeño en sus funciones, decisiones que estarán bajo el ejercicio de la potestad discrecional de cada institución pública, y por ende debidamente justificadas en aspectos de legalidad, oportunidad y conveniencia. Igualmente en su artículo 35 plantea como novedad, el deber de la Contraloría de Servicios de presentar ante la Secretaría Técnica, órgano adscrito al MIDEPLAN, un informe anual de las acciones desarrolladas por la Institución producto de las recomendaciones que le haya dirigido, dicho informe debe ser presentado durante el primer trimestre de cada año. No obstante, en consulta con el señor Marco Vega Contralor del INA, indicó que si bien es cierto esta disposición es novedad, lo cierto es que la Contraloría de Servicios del INA, remite cada año al Presidente Ejecutivo un informe sobre la actividad que ejerció durante ese periodo, mismo adecuado a las condiciones solicitadas por esa norma, estaría sirviendo para dar cumplimiento a la citada exigencia.
- 8) Asimismo, sigue indicando dicho informe que otro punto que contempla el proyecto de cita, es la posibilidad de nombrar una persona sub contralora, que si bien es cierto, no es una innovación considerando que el Decreto Ejecutivo 34587 MIDEPLAN -actualmente vigente- la regula en el artículo 10, es importante mencionar que sobre el tema el Contralor de Servicios manifestó, que en la práctica el único aspecto formal pendiente para dar cumplimiento a dicha norma es la formalización de quien en la actualidad realiza tales funciones. Indicando además que la Contraloría de Servicios actualmente posee el suficiente personal para su funcionamiento, por cuanto esto no repercute negativamente en su presupuesto, ni en su actividad particular ni en la de la Institución, además que se cuenta con recursos materiales, financieros y espacio físico suficiente para su buen desempeño de funciones. (Ver oficio CS.238-2012 del 23 de agosto de 2012), acreditándose de esta manera, que la Contraloría de Servicios del INA, ha podido hacer efectivas las disposiciones que norman los artículos 10 y 16 del

proyecto bajo análisis. (Ver oficio CS.238-2012 de fecha 23 de agosto de 2012 y GG-0866-2012).

- 9) Que con respecto a los demás extremos de esta iniciativa legislativa, resulta menester mencionar que no presentan ninguna novedad, toda vez que son similares a los que se mantienen vigentes y hasta la fecha han existido en el Decreto Ejecutivo N°34587-MIDEPLÁN, publicado en el diario oficial La Gaceta el 02 de julio- de 47 2008, razón por la cual, no causan impacto alguno en la gestión de la Institución.(Ver oficios CS.235-2012 del 21 de agosto de 2012 y CS.238-2012 del 23 de agosto de 2012).
- 10) Que por todo lo anteriormente expuesto, la Asesoría Legal recomienda apoyar el proyecto de ley bajo examen.
- 11) ***Que los señores directores analizan y discuten, a la luz de los considerandos anteriores, acuerdan por unanimidad aprobar la recomendación emitida por la Asesoría Legal, al proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 18.444, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 131 del 06 de julio de 2012, denominado "LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICOS".***

POR TANTO:

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

- 1) APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 18.444, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 131 DEL 06 DE JULIO DE 2012, DENOMINADO "LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICOS".
- 2) AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORIA LEGAL, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.

ACUERDO APROBADO EN FIRME

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Asesoría Legal. Oficio ALEA-208-2012 . Proyecto de ley denominado “Ley para promover el turismo inclusivo en Costa Rica. Expediente N° 18.397.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, se refiera a este Proyecto de Ley.

El señor Asesor Legal, indica que este proyecto de ley lo que tiene en realidad son lineamientos, para fomentar el tema del turismo inclusivo. Se consultó a la Subgerencia Técnica, quien señala que ya ellos están trabajando en este tipo de cursos, igual lo señala el Núcleo de Turismo, a pesar de que don Eduardo Araya, señala que el concepto de Turismo Accesible, o Inclusivo no es tan concreto, pero señala que todos los programas que se ejecutan actualmente para el sector turismo, se les ha incorporado un tema transversal sobre la Ley 7600, con el propósito de sensibilizar a todos los educandos del Sector Turismo, sobre la importancia de que se brinde el servicio de calidad a todas las personas independientemente de su condición, género, país de procedencia.

Agrega que es un proyecto impulsado por varios diputados, José Joaquín Porras, Víctor Granados, Rita Chaves, Adonay Enríquez, Mireya Zamora y Jorge Alberto Gamboa.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Ley denominado “Ley para promover el turismo inclusivo en Costa Rica. Expediente N° 18.397.”

CONSIDERANDO:

- 7) Que mediante oficio ALEA-208-2012, de fecha 15 de noviembre el 2012, se remite a la Junta Directiva el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 18.397, denominado "**LEY PARA PROMOVER EL TURISMO INCLUSIVO EN COSTA RICA**".
- 8) Que el Licenciado Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal hace una amplia explicación a todos los miembros de la Junta Directiva, sobre el presente proyecto de ley.
- 9) Indica que este proyecto tiene como finalidad promover en Costa Rica un modelo de turismo accesible, el cual comprende la infraestructura para todos, al aplicar las normas básicas de accesibilidad y diseño universal a los ambientes y espacios construidos, entre los cuales se puede incluir puertos, aeropuertos, mercados, establecimientos turísticos, medios de transporte, atractivos naturales e histórico culturales y demás afines, con el objetivo de abarcar en la medida de lo posible, todos los servicios turísticos.
- 10) Que el proyecto pretende incentivar el turismo para todos, al promover iniciativas innovadoras, descubrir oportunidades para nuevos emprendedores, fortalecer alianzas entre el sector privado y los gobiernos locales, capacitar recursos humanos y adecuar equipamientos y tecnología, en la búsqueda de soluciones que permitan el acceso y la plena participación de turistas con diferentes niveles de capacidad funcional, incluidos adultos mayores y personas con discapacidad.
- 11) Que por otra parte dicho proyecto señala como uno de sus objetivos, la gestión ambiental sostenible, al impulsar programas de sensibilización y educación para pobladores, empresarios, gestores públicos y turistas. Además, a través de la manipulación o destinación final de los residuos, mediante la capacitación de las comunidades en la protección del medioambiente y comprende una transformación cultural, basada en los principios de una sociedad inclusiva, mediante programas educacionales y capacitación, principalmente de jóvenes como agentes de promoción para la inclusión social.
- 12) Que en lo que concierne específicamente al INA, se procede a analizar la propuesta que promueve el proyecto de ley en estudio: Con motivo de la solicitud planteada por la Asamblea Legislativa, se procedió a consultar el proyecto a la Subgerencia Técnica, quien mediante el oficio SGT-883-2012 del 05 de octubre de 2012, apoya la iniciativa. En dicho oficio se resalta lo señalado en el artículo 11 del

citado proyecto, que establece: *"Los centros de educación superior que impartan carreras o cursos sobre turismo necesariamente deberán incorporar en su plan de estudios diversos contenidos en materia de turismo inclusivo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley **de Igualdad de Oportunidades** para las Personas con Discapacidad, Ley N.º 7600 y su reglamento. Asimismo, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y cualesquier otro centro de educación que imparta cursos de turismo incluirá los anteriores lineamientos. "*

- 13) Que en ese sentido, el Núcleo de Turismo mediante el oficio NT-493-2012 del 12 de setiembre del 2012 aclaró que: *"...este Núcleo cuenta con el módulo "Prestación de servicios turísticos a personas con Discapacidad", el cual se encuentra activo en la oferta curricular y tiene como objetivo que los participantes adquieran y apliquen los conocimientos, habilidades, técnicas de comunicación e interpretación requeridos durante la prestación de servicios turísticos a personas con diferentes tipos de limitaciones, complementariamente, me permito mencionar que TODOS los programas que se ejecutan actualmente para el sector turismo se les ha incorporado un tema transversal sobre la Ley 7600."*
- 14) Que la Subgerencia Técnica, mediante el oficio citado, concluye que: *"...refiriéndonos específicamente al artículo 11 del proyecto el cual indica que se deben incluir a los programas del INA el componente de turismo inclusivo, en concordancia con el art. 58 de la ley N°7600, al respecto no encontramos oposición alguna."*
- 15) Que en conclusión, el criterio de la Asesoría Legal sobre el presente proyecto sometido a estudio denominado **"LEY PARA PROMOVER EL TURISMO INCLUSIVO EN COSTA RICA"**, es recomendar su apoyo, toda vez que no se encontraron objeciones desde el punto de vista técnico ni legal.
- 16) Que los señores directores analizan y discuten, a la luz de los considerandos anteriores, y aprueban por unanimidad la recomendación emitida por la Asesoría Legal sobre el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N°18.397, denominado **"LEY PARA PROMOVER EL TURISMO INCLUSIVO EN COSTA RICA"**

POR TANTO:

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

- 3) APROBAR LA RECOMENDACIÓN DE APOYO, EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE N°18.397, DENOMINADO "**LEY PARA PROMOVER EL TURISMO INCLUSIVO EN COSTA RICA**".
- 4) AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORIA LEGAL, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO CORRESPONDIENTE.

ACUERDO APROBADO EN FIRME

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Secretaría Técnica. Informe de seguimiento de acuerdos mayo-setiembre 2012.

El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico se refiera al tema del Informe de Seguimiento de Acuerdos, correspondiente a mayo-setiembre 2012.

El señor Secretario Técnico, procede con la exposición.

El señor Asesor Legal, indica en cuanto al acuerdo 122-2012, cuando vino la nota de PROYECTICA, se encomendó a la Gerencia y a la Asesoría Legal, para que se reunieran y analizaran una posible salida, en el sentido de si se continuaba o no con el tema del SIC y después vino otra posterior en que se amplió el plazo, precisamente porque se iba a hacer más trabajo. Debe informar que ya se han reunido con la parte técnica del INA y la parte de la empresa y se le solicitó a la misma que diera una propuesta formal, de cómo es que ellos pensaban ejecutar el tema, solventando los problemas legales que se podrían presentar, ellos ya lo

hicieron, sin embargo, en eso tenían que reunirse la semana antepasada, pero el abogado de la Gerencia General, se incapacitó por un problema de salud que tuvo y eso los ha atrasado quince días, pero ya están por salir de la situación, de hecho se puede traer un informe previo.

El señor Presidente, menciona que también le han consultado sobre la posibilidad de llegar a esa conciliación, y personalmente ha estado de acuerdo y prácticamente el tema ha sido la incapacidad del abogado de la Gerencia.

El señor Director Lizama Hernández, menciona en cuanto al acuerdo 128-2012, que la forma técnica de saber si un acuerdo está pendiente o atrasado, es como está en relación al cronograma, porque siempre el señor de la Comisión de Licitaciones, cuando presenta los informes, al final pone una lista de fechas, entonces si este proyecto está en una de las fechas que están consignadas, ni siquiera debería de estar en esa lista, porque estaría en un proceso normal.

El señor Presidente, indica que se saque de la lista el acuerdo 131-2012, ya que está cumplido.

El señor Asesor Legal, menciona en relación con el acuerdo 134-2012, efectivamente está pendiente y se compromete a traerlo para la próxima semana.

El señor Presidente, indica que se toma nota de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva

El señor Presidente, señala que desea recordar que el próximo viernes se está instalando la primera piedra y entrando con el equipo a trabajar, en la zona de Upala, por lo que desea saber si algunos van a poder asistir a la actividad, que es a las 10 de la mañana en Upala, por lo que agradece se coordine con el señor Secretario Técnico.

Además recuerda la graduación nacional, de los 8593 estudiantes que se gradúan como técnicos o técnicos especializados, que se realizará el próximo miércoles 21 de noviembre. Informa que con esta graduación, las que se han hecho durante el año y las pocas que se llevarán a cabo en diciembre, se estaría llegando a cerca de 34 mil graduaciones, cerca de tres mil estudiantes más que el año anterior.

Por otro lado, desea mencionar que en el periódico Extra de hoy viene una entrevista que le hicieron, así como en la Revista Poder, viene otra entrevista que le habían hecho.

Asimismo quería informar que el 29 de noviembre, se tiene el convivio navideño, que todos los años se hace, es la actividad que el Sindicato ha pedido que se incorpore en la Convención Colectiva, esta se hace todos los años y es organizada principalmente por Recursos Humanos, donde en diferentes momentos se han alquilado diferentes instalaciones para realizarla, pero este año se decidió hacerlo tipo actividades deportivas y turno, con algunos locales y chinamos en las mismas instalaciones del INA en La Uruca, se está haciendo en los alrededores del Gimnasio y la cancha de fútbol.

A las 10.30 de la mañana, se supone que se va a reunir al personal, que vendrán de diferentes oficinas y a las 11 se tendrá un pequeño acto de saludo navideño en el Gimnasio y seguirán las actividades durante todo el día, por lo que son bienvenidos todos los que deseen asistir.

El señor Director Muñoz Araya, consulta sobre una actividad que cree que es el 26 y 27.

El señor Presidente, indica que es una actividad es con el Servicio Nacional de Aprendizaje y de Investigación, SENAI de Brasil, se va a hacer en el Hotel Herradura y están todos cordialmente invitados.

El señor Director Muñoz Araya, menciona que lo difícil es que son dos días completos, sin embargo el programa está muy interesante, por lo que le gustaría saber qué hay que hacer para poder asistir, en su caso va a tratar de ver como despeja un par de de días, ya que le parece un tema muy importante, para lo que es la labor del INA y compararlo con lo que están haciendo ellos. Consulta qué tendría que hacer.

El señor Presidente, responde que en el caso de los miembros de Junta Directiva, nada más llegar, le parece bien que le informen a efectos de guardar el espacio en los asientos principales. En ese sentido, la Gerencia General, es la que está organizando todo el detalle logístico y académico.

El señor Director Esna Montero, señala que esta semana estará avisando, porque le parece muy importante, porque ve que vienen todos los institutos de formación profesional de América Central y de República Dominicana.

El señor Presidente, informa que a raíz de las Olimpiadas, se logró enviar a varios de los medallistas a Brasil, se enviaron 9 muchachos con 9 instructores, a competir con el World Squires Américas, en Sao Paulo, esto fue la semana que recién pasó, la buena noticia es que el día de ayer domingo, le llamó la señora Ileana Leandro, que fue la delegada del INA, que participó desde el sector académico y le informó que de los 9 muchachos, se ganaron 6 medallas, 4 de Bronce, 2 medallas de plata, pero adicionalmente una medalla a la excelencia al área de chefs. Llegan a las 9,30 de la noche del día de hoy, por lo que en general quería proponer que, al igual que se hizo con los muchachos de Robótica, se puedan invitar a un café, a las 3 de la tarde, en las oficinas de la Junta Directiva, o planificarlo para un futuro cercano, ante de fin de año.

El señor Subgerente Técnico, indica que se tienen dos de plata en electricidad y torno, cuatro de bronce en soldadura, diseño de modas, restaurant y torno y una medalla a la excelencia en cocina hotelera.

El señor Presidente informa que participaron más de 500 personas, de muchos países, posteriormente tendrán más detalles al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Varios.

La señora Vicepresidenta, Cole Beckford, menciona que como no vino la semana pasada, le gustaría saber si se ha tomado alguna acción, porque siente que fue muy grave lo que sucedió a la funcionaria Flor Rivas, la noche después de que vinieron de la gira, desconoce si se conversó sobre esa situación, en la que siente que hay que tomar cartas en el asunto, revisar ese protocolo de los guardas, porque no es posible lo que sucedió, ya que después de una gira muy cansada,

que los guardas no le permitieran retirar su vehículo personal, incluso se llamó a doña Rocío, la Directora Regional y ellos ignoraron las órdenes de ella, diciendo que solo doña Geanina era la que mandaba.

Agrega que muchas veces dentro del INA, se escuchan expresiones que no deben darse, no sabe que está pasando con estos guardas, ya que precisamente dos semana antes, sucedió algo parecido con el Director Lizama, por lo que cree que tiene que haber un poco más de delicadeza, y que esto no puede quedar en el olvido. Por esta razón, solicita se le informe qué pasó al respecto.

El señor Presidente, menciona que en efecto la funcionaria Rivas, le comunicó por correo electrónico el mismo día en la noche, en la misma noche personalmente contestó y al día siguiente llamó a cuentas al tema de seguridad, no se mencionó la semana pasada porque se tenía una agenda muy larga y se salió más tarde de lo pactado, pero a la señora Rivas le consta que habló con doña Rocío, con doña Geanina, con don Jaime Campos y éste se encargó de revisar el protocolo. Cree que en coordinación con la Asesoría Legal, tendrán que revisar el protocolo, porque hay un asunto con la empresa, que pone diferentes guardas que no necesariamente conocen a todos los funcionarios, pero que deberían tener los teléfonos de las jefaturas o de las personas que están a cargo de los edificios. En todo caso, debe decir que se atendió de inmediato y el señor Campos quedó encargado de revisar hasta lo último del protocolo, para que en ningún edificio vuelva a pasar esto.

El señor Director Solano Cerdas, indica que su tema tiene que ver con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, ellos están promoviendo la organización de células de jóvenes alrededor de los Centros Inteligentes en el país y ofrecen a cambio de prestar este servicio unas becas, unas carreras y también una suma de dinero mensual, en cuanto a la parte de formación, en diferentes cursos quisieran

que el INA participe también, entiende que algo le han manifestado al señor Presidente o al señor Subgerente Técnico y el Ministro Cruz encargó al señor Oscar Quesada Rojas, para que conversara con la Administración y que si se lograba una cita con el Presidente y el Subgerente Técnico, el mismo Ministro vendría, porque estaba muy interesado en el tema, están esperando una respuesta para el día de mañana.

El señor Subgerente Técnico, indica que efectivamente el correo le fue remitido hace ocho días, lo remite el señor Oscar Quesada con copia a don Alejandro Cruz, en la cual manifiestan sobre las posibilidades de la asignación de becas a estudiantes en carreras de ingeniería, por lo que le manifestó que gustosamente estarían analizando dicha solicitud, misma que le parece muy similar a la que se tiene con el modelo Empléate, por lo que cree conveniente unir los dos esfuerzos, ya que lo mismo se persigue en los dos proyectos vinculantes.

El señor Presidente, solicita al señor Subgerente Técnico, ponerse en contacto con ellos, a efecto de coordinar la reunión, en la cual de ser posible, participaría también.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos, del mismo día y lugar, finaliza la sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4558